

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

# UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELEN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17282202302360

No. de ingreso: 1

Tipo de materia: PENAL COIP

Tipo acción/procedimiento: ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Tipo asunto/delito: 189 ROBO, INC. 2, NUM 2 (REFORMA 12 MAYO 2023)

Actor(es)/Ofendido(s): Fiscalia General Del Estado, Arias Salazar Joseph Emilio

Demandado(s)/ Solorzano Ortega Freddy Miguel, Tolusco Calderon Yeiner

Procesado(s):

## 27/05/2024 16:03 SENTENCIA CONDENATORIA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, lunes veinte y siete de mayo del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec, holquer.garcia@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 correo electrónico penalcarcelen@defensoria.gob.ec, psalazar@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec, gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicial@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal Carcelen - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117010041 correo electrónico fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.1002287769 correo zcabascango@hotmail.com, cabascangom@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. CABASCANGO CHICAIZA MARÍA ZOILA; FISCALIA **GENERAL ESTADO** el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. JAIRO NICOLAY BARRERA JARAMILLO en el casillero electrónico No.1713905444 correo electrónico sboadanavarrete@yahoo.com. del Dr./ Ab. SANDRA MARIBEL BOADA NAVARRETE; LOOR MARIA YESENIA en el correo electrónico Imariayesenia9@gmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101 en el correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101, en el casillero electrónico No.0501852529 correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. del Dr./ Ab. BERNAL CONSTANTE FAUSTO RODRIGO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el correo electrónico robertoabogados2003@gmail.com, a.gustavo2@outlook.com. SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./ Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1723473714 correo electrónico legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, ferchocasu@yahoo.com,

abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./ Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5592, en el casillero electrónico No.0701063414 correo electrónico a.gustavo2@outlook.com, robertoabogados2003@gmail.com. del Dr./ Ab. ANGEL GUSTAVO SARAGURO TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero electrónico No.0201706884 correo cristopherg11@hotmail.com, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GRANIZO CHAVEZ ANDRES CRISTOPHER; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero electrónico No.0401118336 correo ludena.paul@hotmail.com, gustavol@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GUSTAVO PAUL LUDEÑA NAVARRETE; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero electrónico No.1102722947 correo electrónico pachasalazara@gmail.com, psalazar@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. PATRICIA SALAZAR AGUILAR; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 correo flagranciapatria@defensoria.gob.ec, omarlegal2008@hotmail.es, electrónico defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; Certifico:RAMOS PUENTE DIEGO **GERMAN SECRETARIO** 

## 27/05/2024 15:27 SENTENCIA CONDENATORIA (RESOLUCION)

PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Por cuanto los ciudadanos ecuatorianos como los extranjeros que cometan delitos dentro del territorio de la República están sujetos a la jurisdicción penal del Ecuador y siendo la persona procesada de nacionalidad ecuatoriana, en contra de quienes se ha propuesto cargos por delito cometido en territorio ecuatoriano, se encuentran bajo la jurisdicción penal de la República del Ecuador, y por consiguiente de esta Juzgadora, por la facultad que le confieren los Arts. 402 al 404 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con los Arts. 7, 156 del Código Orgánico de la Función Judicial.- SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL: En la sustanciación de la presente causa se han observado las reglas del debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales y además se han observado durante su tramitación las normas del debido proceso establecidas en los Arts. 75, 76,77, 168.6 y 169 de la Constitución de la República, motivo por el cual se declara su validez.- TERCERO: ANTECEDENTES DEL CASO: 3.A) A fojas 102-103 del expediente penal, consta el Acta de Audiencia de Calificación de Flagrancia, en la misma que el fiscal ha formulado cargos en contra de: 1) SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, y, 2) TOLUSCO CALDERON YEINER, por el CONCURSO IDEAL DE INFRACCIONES: delito de robo, tipificado y sancionado en el Art. 189 inciso 2 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, y el delito de tenencia y porte de armas, tipificado y sancionado en el Art. 360 inciso 2 íbidem, se dicta la medida cautelar contemplada en el Art. 534 del COIP, esto es prisión preventiva en contra de los procesados, emitiéndose las boletas constitucionales de encarcelamiento para los procesados, la instrucción fiscal tuvo una duración de 30 días. 3.B) A fojas 163-164 del expediente consta el auto general suscrito por la Jueza titular del despacho, en el mismo que se convoca a la Audiencia Preparatoria de Juicio, en la misma que se resolvió el pedido de la aplicación de un procedimiento abreviado a favor de los procesados.- CUARTO: AUDIENCIA: Siendo el día y hora señalados para la realización de la diligencia las partes procesales realizan sus intervenciones de la siguiente forma: LA DEFENSA PROCESADO YEINER TOLUSCO CALDERON: Los requisitos del art. 635 COIP se cumplen, ha explicado a su defendido sobre las implicaciones jurídicas de someterse al procedimiento abreviado, lo que acredita en su calidad de defensora pública, solicita se escuche a su defendido en esta Audiencia en relación a la aceptación de someterse al procedimiento abreviado y sobre la admisión del hecho fáctico acusado por Fiscalía, pide se acepte la aplicación del procedimiento abreviado. LA DEFENSA PROCESADO FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA: Se cumplen los requisitos del art. 635 COIP, ha explicado a su defendido sobre las implicaciones jurídicas de someterse al procedimiento abreviado, lo que acredita en su calidad de defensor particular, solicita se escuche a su defendido en esta Audiencia en relación a la aceptación de someterse al procedimiento abreviado y sobre la admisión del hecho fáctico acusado por Fiscalía, pide se acepte la aplicación del procedimiento abreviado. FISCAL: Considera que se cumplen los requisitos del art. 635 COIP, pide se escuche a los procesados en esta Audiencia en relación a la aceptación del hecho factico atribuido por Fiscalía y en cuanto a su aceptación de someterse al procedimiento abreviado, no se opone al procedimiento abreviado, además informa que conforme las últimas reformas al COIP han firmado los procesados y su defensa técnica las respectivas actas de procedimiento abreviado, las que presenta en originales en diez (10) fojas útiles. SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EL PROCESADO YEINER TOLUSCO CALDERON: Con cédula de ciudadanía de

número 1234189940, colombiano, 26 años de edad, ocupación comerciante, soltero, instrucción secundaria, domiciliado en el SECTOR COMITÉ DEL PUEBLO, DE ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, quien dice que, acepta la aplicación del procedimiento abreviado, acepta el hecho atribuido por Fiscalía, esto es el delito de ROBO, además dice que ha prestado su consentimiento libre y voluntario sin violación a sus derechos. SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EL PROCESADO FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA: Con cédula de identidad de número 1760305563, venezolano, 22 años de edad, ocupación comerciante, estado civil soltero, instrucción secundaria, domiciliado la AV. DE LA PRENSA Y ZAMORA, SECTOR LA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE QUITO, PICHINCHA, quien dice que, acepta la aplicación del procedimiento abreviado, acepta el hecho atribuido por Fiscalía, esto es el delito de ROBO, además dice que ha prestado su consentimiento libre y voluntario sin violación a sus derechos. FISCAL: Emite su dictamen fiscal acusatorio. RELACION CIRCUNSTACIADA DE LOS HECHOS: El 27 de noviembre del 2023 a eso de las 18H00 aproximadamente los ciudadanos procesados: FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA y YEINER TOLUSCO CALDERON fueron aprehendidos por elementos de la policía nacional en delito flagrante por haber ingresado a eso de las 17H00 hasta el local comercial denominado HELADERIA LA PAILITA que se encuentra ubicado en la AV. LA PAMPA Y MANUEL CORDOVA GALARZA, SECTOR DE POMASQUI DE ESTA CIUDAD DE QUITO, en el día mismo de los hechos a los cuales hace referencia, el ciudadano procesado YEINER TOLUSCO CALDERON conducía la motocicleta en la cual se encontraban cometiendo este acto ilícito de asalto y robo a mano armada, los objetos que fueron sustraídos dentro de la presente causa, son objetos que corresponden a dos teléfonos celulares de marca: SAMSUNG de la presunta víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR, así también del local comercial HELADERÍA LA PAILITA, de la caja previo a intimidar y amenazar con el arma de fuego se llevaron un valor aproximado de \$60 dólares, acto seguido salieron de ese lugar procediendo a huir, en ese momento elementos de policía nacional se encontraban realizando labores de prevención para garantizar la seguridad ciudadana, en tal sentido, al escuchar la voz de auxilio por parte de las presuntas víctimas quienes se encontraban atendiendo este local comercial en calidad de clientes de este local comercial JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR junto con su novia, elementos de la policía nacional procedieron a realizar la persecución, en este trayecto de la persecución encontrándose aproximadamente por el estadio de la Liga Deportiva Universitaria, fue aprehendida la motocicleta la cual se encontraba siendo conducida por YEINER TOLUSCO CALDERON, posterior a lo cual FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA procedió a huir de ese lugar, en estas circunstancias fue auxiliado por FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA en el vehículo que conducía, marca: KIA SOLUTO, placas: PFC3231 y en ese proceso de persecución hubo lo que comúnmente se denomina una balacera producto de lo cual hubo una persona fallecida, una de las personas que ingresó hasta el local comercial LA PAILITA con la finalidad de amedrentar e intimidar a las víctimas y de llevarse sus pertenencias junto con el procesado YEINER TOLUSCO CALDERON. Fiscalía ha investigado por el tipo penal de robo, constante en el art. 189, inciso 2, numeral 2 COIP en concurso ideal con el art. 360 inciso 2 COIP, esto es porte de armas, al procesado YEINER TOLUSCO CALDERON. En cuanto al procesado FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, por el tipo penal del art. 189, inciso 2, numeral 2 COIP, esto es robo. ELEMENTOS DE CONVICCION QUE SE ELEVARAN A CATEGORIA DE PRUEBA: Parte policial de aprehensión de los procesados: FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA y YEINER TOLUSCO CALDERON. Comprobantes de ingreso de motocicleta y vehículo. Acta de levantamiento de cadáver. Denuncia y versión presentada por JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR. Denuncia y versión presentada por MARIA YESENIA LOOR. Versión de JORDI SANTIAGO TORRES COBOS. Versión de MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA. Informe de verificación técnica de la escena del delito. Versión del agente aprehensor TENIENTE DE POLICIA LUIS ANDRES RAMON DAVILA. Informe técnico pericial de análisis e identificación de gravados y marcas seriales en automotores correspondiente a motocicleta y vehículo. Informe forense de autopsia médico legal. Informe psicológico preliminar realizado en la víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR. Informe psicológico preliminar de MARIA YESENIA LOOR. Informe pericial de balística y actitud de disparo. Informe pericial documentológico. Versión de MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA. Certificado único vehicular. Declaración juramentada de JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR. Versión del procesado YEINER TOLUSCO CALDERON. Versión del procesado FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA. Ampliación de la versión del agente aprehensor TENIENTE DE POLICIA LUIS ANDRES RAMON DAVILA. Versión de los agentes aprehensores de policía: JIMY JAVIER YANEZ SANTO, CARLOS ALBERTO FIALLOS CATOTA, FRANCISCO LENIN RIVERA MARIN, JORGE LUIS QUIMBITA DIAZ y BRYAN WILLIAM ALDAZ MARCILLO. Informe del álbum fotográfico para identificación de los ciudadanos procesados. Requerimiento de devolución de dos armas de fuego marca: GLOCK. Versión de MARIELA ALEXANDRA PEÑAFIEL CRIOLLO. Acta de identificación de los sospechosos, de los dos procesados. Ampliación de la versión del procesado FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA. Ampliación de la versión del procesado YEINER TOLUSCO CALDERON. Informe investigativo en el que se realiza el reconocimiento del lugar de los hechos. Informe de inspección ocular

técnica, reconocimiento del lugar de los hechos objetos e indicios. Informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Informe del S.R.I. Oficio de la Agencia Nacional de Tránsito. Informe de DIGERCIC. Con los elementos enunciados, se puede concluir que existen suficientes elementos de convicción que hacen presumir a Fiscalía que se cumplen con los presupuestos establecidos en el art. 455 del COIP, esto es la existencia de la infracción y presunta responsabilidad de los procesados: YEINER TOLUSCO CALDERON por haber adecuado su conducta en un delito de robo, sancionado en el art. 189, inciso 2, numeral 2 COIP en el grado de autor directo y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, por haber adecuado su conducta en un delito de robo, sancionado en el art. 189, inciso 2, numeral 2 en el grado de coautor. Por lo que solicita a su autoridad se emita una sentencia condenatoria y se les imponga la pena acordada con la defensa técnica de los procesados: YEINER TOLUSCO CALDERON esto es de CINCUENTA Y TRES (53) meses y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA CINCUENTA (50) meses y se les imponga la multa contemplada en el art. 70 del COIP en forma proporcional. Solicita como reparación integral inmaterial el derecho al conocimiento de la verdad histórica de los hechos que se plasma con una sentencia y disculpas públicas a la víctima presente en la Sala de Audiencias. Entrega el expediente fiscal en dos (2) cuerpos y doscientas ochenta (280) fojas útiles. EL PROCESADO YEINER TOLUSCO CALDERON: Pide disculpas públicas a la víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR por el acontecimiento, de su parte. EL PROCESADO FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA: Pide mil disculpas a la víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR por el acontecimiento, de su parte y aclara que está arrepentido por lo sucedido. LA VÍCTIMA JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR: Acepta las disculpas públicas de los procesados: YEINER TOLUSCO CALDERON y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA. LA DEFENSA PROCESADO YEINER TOLUSCO CALDERON: Su defendido ha aceptado el hecho fáctico, está de acuerdo con la pena, en cuanto a la multa sugerida por Fiscalía solicita se aplique el principio de proporcionalidad. LA DEFENSA PROCESADO FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA: Su patrocinado ha aceptado el hecho fáctico, están de acuerdo con la pena, en cuanto a la multa sugerida por Fiscalía solicita se aplique el principio de proporcionalidad. Su cliente es una persona honorable, sana, solicita que conforme reza el art. 630 COIP se de paso para realizar la audiencia de suspensión condicional de la pena. FISCAL: Solicita que en la sentencia se tome en consideración lo dispuesto en el art. 61 COIP, por cuanto para el procesado YEINER TOLUSCO CALDERON se ha manifestado y se ha verificado que es ciudadano de nacionalidad colombiana por lo que solicita la expulsión del suelo patrio y en cuanto a FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA posee cédula de identidad ecuatoriana, conforme certificado emitido por el Registro Civil. Con estos elementos, fiscalía ha manifestado que se verifica no solamente la materialidad de la infracción sino también la responsabilidad del procesado, ante esta circunstancia encontrándonos frente a un procedimiento de naturaleza especial como es el procedimiento abreviado, los elementos presentados en esta audiencia por parte de fiscalía alcanzan la categoría de prueba y en tal sentido fiscalía ha solicitado se establezca LA CULPABILIDAD DE LOS PROCESADOS: 1) YEINER TOLUSCO CALDERON, y, 2) FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, en tal sentido fiscalía ha solicitado se le establezca la pena de la siguiente forma al ciudadano: 1) YEINER TOLUSCO CALDERÓN, su conducta se subsume al tipo penal del art. 189, inciso 2, numeral 2 del COIP, en concurso ideal de infracciones con el art. 360, inciso 2 del COIP, de conformidad al art. 21 este último tipo penal se ha subsumido en la infracción más grave, que es la del delito de robo, se sugiere una pena de CINCUENTA Y TRES (53) meses y la multa establecida en la norma, en calidad de autor directo. Y al ciudadano 2) FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, que su conducta se subsume al tipo penal del art. 189, inciso 2, numeral 2 del COIP, para este delito se sugiere una pena de CINCUENTA (50) meses; y, la multa establecida en la norma, en calidad de coautor. Como REPARACIÓN INTEGRAL fiscalía ha dispuesto la devolución de los celulares, a la víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR, así también se ordenó la devolución de 2 armas de fuego a los custodios de la policía nacional, QUINTO: NORMATIVA APLICABLE AL CASO: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: En su Art. 76.7, literal I prescribe: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas (...): I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...). En este sentido, y siendo consecuente con el análisis de cada una de las pruebas aportadas por las partes en la audiencia de procedimiento abreviado, compatibilizando en su desarrollo los principios del debido proceso que han permitido como órgano jurisdiccional garantizar a las partes no sólo la vigencia plena de sus derechos sino también la aplicación adecuada de las normas y principios, sustancialmente el de legalidad, jurisdicción y competencia; imparcialidad, publicidad, inmediación, concentración y celeridad procesal, se procede al siguiente análisis. El procedimiento abreviado es un medio alternativo al proceso penal ordinario, que

tiene como objeto resolver de una manera rápida y eficaz delitos considerados menores y que no representan una mayor alarma dentro de la sociedad, poniendo fin a un juicio, dando solución a conflictos jurídico penales, mediante fórmulas de negociación consensuada entre el representante de la Fiscalía General del Estado y el sujeto activo del delito con el auspicio de su Abogado Defensor, evitando así el movimiento innecesario de recursos humanos, y respetando siempre los principios del debido proceso. Por su parte, el estudioso Manuel Osorio en su obra Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina nos dice que el procedimiento abreviado es: "La negociación existente entre el Ministerio Público y el imputado que voluntariamente ha confesado su falta, para llegar a una pena consensuada". De igual manera, Corvalán Víctor en su obra La Simplificación Procesal, Ed. Instituto Panamericano de Derecho Procesal, Buenos Aires, Argentina, 1997, ha definido al juicio abreviado como "una moderna herramienta al servicio de la simplicidad que en muchos casos se requiere para la tramitación de la causa penal, afirmándose que el consenso sobre el hecho y la pena torna innecesario el juicio por no haber controversia entre las partes", es decir que en el procedimiento abreviado el procesado reconoce que ha cometido un hecho y por esta acción se hace merecedor a una pena consensuada, más benigna, pero para ello debe cumplir con ciertos requisitos contenidos en el Art. 635 del Código Orgánico Integral Penal que dice: Artículo 635.- "Reglas.- El procedimiento abreviado deberá sustanciarse de conformidad con las siguientes reglas: 1. Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado. 2. La propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. 3. La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye. 4. La o el defensor público o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales. 5. La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado. 6. En ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal". Por lo que la aplicación del procedimiento abreviado trae sus ventajas tanto para la administración de justicia como para las partes procesales, ya que por medio del consenso se llega a una solución razonable y acordada de los intereses que se enfrentan en el proceso penal, evitando de esta manera la inseguridad de los sujetos procesales respecto al resultado del proceso, ahorrando al Estado de la movilización recursos policiales o judiciales para obtener una condena; con la aplicación del procedimiento abreviado permite el descongestionamiento de la justicia en casos que son menos graves, la sociedad representada por la Fiscalía General del Estado, se beneficia porque en un tiempo relativamente corto determinan responsabilidades penales por el hecho criminoso cometido, el procesado/a se beneficia porque recibe una pena inferior a la que en un juicio común le correspondería por el mismo delito; en fin el procedimiento abreviado es un proceso especial aplicable a delitos menos complejos, más sencillos, sancionados con penas bajas, procedimiento que surge por el acuerdo entre Fiscalía y la persona procesada con el asesoramiento de su defensor, este consenso no solo implica la reducción temporal y económica del proceso, sino que también sugieren al Juez o Tribunal la imposición de una determinada pena, la que no puede ser superior a la solicitada por el fiscal; de ahí que para el procesado resulta beneficioso someterse al procedimiento abreviado, porque el juicio llega a su fin en un tiempo muy rápido, razonable y al negociar la pena, hace que le impongan una sanción en la que la persona procesada está de acuerdo con aquella, que por lo general es relativamente baja a la que se le impondría en un juicio común. En el presente caso, en virtud de los principios de celeridad, simplificación e inmediación, y por la naturaleza del propio procedimiento abreviado, el juzgador considera que de los elementos de convicción recopilados durante la instrucción fiscal y que han sido presentados por los sujetos procesales en la audiencia de procedimiento abreviado han alcanzado la calidad de prueba toda vez que han dejado de ser controvertidos, las que sometidas a las normas de la sana crítica e interpretación razonada, han proporcionado a esta Juzgadora la certeza de que los procesados: 1) YEINER TOLUSCO CALDERON, y, 2) FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA han cometido el delito que es materia de este enjuiciamiento. Tanto la existencia material de la infracción así como la responsabilidad de los procesados se han comprobado con los medios probatorios aportados por la fiscalía en la audiencia de procedimiento abreviado y que constan en el acápite cuarto de esta sentencia. Analizadas que han sido las pruebas, se establece que los actos ejecutados por los acusados: 1) YEINER TOLUSCO CALDERON, y, 2) FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, han quedado demostrados con los elementos de convicción incorporados en la audiencia y que se han elevado a la calidad de prueba, adecuándose así su conducta a lo estipulado en el Art. 189 inciso 1 del COIP, que a su letra manifiesta: "La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años (...)". En concurso ideal con el Art. 360 inciso 2 íbidem que a su

letra dice: "(...) El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (...)". El bien jurídico protegido en el delito de porte de armas es la seguridad pública, y el bien jurídico protegido en el delito de robo es el derecho a la propiedad de la víctima, es decir como bien menciona el tratadista Salinas Siccha, Ramiro, en su obra, Delitos contra el Patrimonio manifiesta sobre el patrimonio: "(...) Patrimonio: Conjunto de derechos y de obligaciones referibles a cosas u otras entidades que tienen un valor económico y que han de ser valoradas en dinero. El robo se constituye como una especie de modalidad agravada del hurto, por las circunstancias concurrentes a la hora de cometer el delito. Como vemos, para la existencia de un delito de robo, será necesario que lo sustraído se realice con fuerza en las cosas o violencia o intimidación a las personas. Asimismo, la pena recaída para el delito de robo es igualmente más grave que la correspondiente al delito de hurto". En el delito de Robo, el bien jurídico al que se le asigna protección penal es la tenencia de cosas muebles. Resulta por lo tanto secundario que el tenedor sea sólo un simple tenedor, en virtud de otro derecho real; o que tenga la cosa en su poder en virtud o no de un derecho, es decir que dado que se protege la simple tenencia, ese tenedor puede ser el ladrón o el defraudador de la cosa y aun así lo ampara la protección penal, aunque ésta cede ante el propietario de la cosa, quien no comete hurto si se apodera de la cosa suya que está en poder de un ladrón (...)".- Al tratarse de un procedimiento abreviado esta Juzgadora de conformidad con lo que dispone el Art. 635 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal, que en lo principal dice: "(...) 6. En ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal", y en vista que la Representante de la Fiscalía General del Estado ha sugerido la pena atenuada y multa conforme indica en la parte final del acápite quinto, se acoge lo solicitado por Fiscalía.- A este respecto se debe indicar que esta Juzgadora considera como veraces los elementos planteados por fiscalía en esta audiencia, no quedando duda alguna en esta juzgadora en cuanto al cometimiento de esta infracción así como su responsabilidad tanto más que el procesado sin presión alguna de manera voluntaria ha admitido el hecho atribuido por parte de fiscalía, por las consideraciones expuestas, acogiendo el pronunciamiento la Dra. Zoila Cabascango, en representación de la Fiscalía General del Estado y en aplicación a lo dispuesto en los Arts. 622 (requisitos de la sentencia), 628 (reglas sobre la reparación integral), 635 (reglas del procedimiento abreviado) del Código Orgánico Integral Penal. esta juzgadora ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA DECLARA la culpabilidad de los ciudadanos: de la siguiente forma: 1) YEINER TOLUSCO CALDERÓN, con cédula de ciudadanía número: 1234189940, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, de instrucción secundaria, de 26 años de edad, domiciliado en el sector de COMITÉ DEL PUEBLO, DE ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, actualmente el procesado se encuentra con la medida cautelar de prisión preventiva establecida en el art. 522 numeral 6 del COIP, en el CDP EL INCA, EN CALIDAD DE AUTOR DIRECTO: POR EL CONCURSO IDEAL DE INFRACCIONES DE LOS DELITOS DE TENENCIA Y PORTE DE ARMA DE FUEGO, tipificado y sancionado en el art. 360, inciso 2 del COIP y del art. 189, inciso 2, numeral 2 del mismo cuerpo legal, que de conformidad con el art. 21 ibídem el delito de tenencia de armas se subsume en el delito más grave de robo, por ello se le IMPONE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CINCUENTA Y TRES (53) MESES, por haberse encontrado con el arma de fuego entre sus pertenencias y la multa establecida en el art. 189 inciso 2 del COIP, que va de 20 a 40 SALARIOS VIGENTES del año 2023, que reducida por la aplicación del procedimiento especial, el principio de proporcionalidad aplicado a favor del referido procesado, SE LO FIJA EN TREINTA Y TRES (33) SALARIOS VIGENTES AL AÑO 2023, que corresponde al valor de \$14.850 DÓLARES AMERICANOS, por concepto de multa para el procesado. Sobre el cálculo de la MULTA corresponde al valor de \$450 dólares americanos, valor de un salario del trabajador en general, que multiplicado por TREINTA Y TRES (33) da el valor de \$14.850 DÓLARES AMERICANOS, valor que deberá ser pagado por el procesado hasta que se encuentre ejecutoriada la sentencia; y, 2) FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, con cédula de identidad número: 1760305563, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, de instrucción secundaria, de 22 años de edad, domiciliado en el SECTOR DE LA CONCEPCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, actualmente el procesado se encuentra con la medida cautelar de prisión preventiva establecida en el art. 522 numeral 6 del COIP, en el CDP EL INCA, se le IMPONE LA PENA DE CINCUENTA (50) MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, quien se encontraba conduciendo el vehículo KIA SOLUTO de placas: PFC3231, por el delito de ROBO tipificado y sancionado en el art. 189 inciso 2 numeral 2 del mismo cuerpo legal, por considerarle COAUTOR del delito indicado y la multa en el mismo tipo penal, que va de 20 a 40 SALARIOS VIGENTES del año 2023, que reducida por la aplicación del procedimiento especial, el principio de proporcionalidad aplicado a favor del referido procesado, SE LO FIJA EN TREINTA (30) SALARIOS VIGENTES AL AÑO 2023, que corresponde al

valor de \$13.500 DÓLARES AMERICANOS, por concepto de multa para el procesado. Sobre el cálculo de la MULTA corresponde al valor de \$450 dólares americanos, valor de un salario del trabajador en general, que multiplicado por TREINTA (30) da el valor de \$13.500 DÓLARES AMERICANOS, valor que deberá ser pagado por el procesado hasta que se encuentre ejecutoriada la sentencia; y, de igual manera se establece la MULTA indicada, vigente al momento de la comisión del hecho, misma que deberá ser pagada en la cuenta de recaudación del Banco del Pacífico número 7696256 código de sublínea de MULTAS JUDICIALES número 170499, hasta que se encuentre ejecutoriada la sentencia correspondiente, de lo cual presentará escrito adjuntando el comprobante de pago original o copia certificada del valor pagado en esta Judicatura, asimismo dispongo ofíciese al Director Provincial del Consejo de la Judicatura y/o al Juez de Coactivas a fin de procedan en caso de incumplimiento al cobro de este rubro. INTERDICCION CIVIL Y POLITICA: De conformidad con los artículos 56 del COIP y 64.2 de la Constitución de la República del Ecuador, una vez ejecutoriada la sentencia, ofíciese al Consejo Nacional Electoral, haciéndole conocer sobre la suspensión de los derechos políticos de los sentenciados: YEINER TOLUSCO CALDERÓN, con cédula de identidad número: 1234189940 y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA con cédula de identidad número: 1760305563, por el tiempo impuesto en la condena.-REPARACION INTEGRAL: En virtud del derecho de toda víctima de infracciones penales a la reparación y en aplicación de la potestad jurisdiccional intrínsecamente contenida en la disposición constitucional contemplada en el art. 78 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 78 del Código Orgánico Integral Penal, como mecanismo para una reparación integral dispongo que el texto de esta resolución que posterior se generará sentencia sea tomada como parte del derecho a la reparación integral, que la víctima: JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR y al o los dueños de la heladería LA PAILITA quienes no han comparecido al proceso, sean notificados en su correo electrónico o en los casilleros o correos de su abogado defensor que haya señalado dentro de este proceso. Se acepta como reparación integral material para la víctima: JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR, la devolución de los celulares realizada por la fiscal de la causa. Asimismo, por la versión de la cajera MARIA YESENIA LOOR, se conoce acerca de que el día de los hechos, en LA HELADERIA LA PAILITA fueron sustraídos \$60 dólares americanos, por lo cual se dispone la devolución del valor de \$60 dólares americanos, constan ingresado como evidencia en el parte policial al dueño de la Heladería quien deberá justificar su calidad. Asimismo, se dispone que se plasme en sentencia el derecho de las víctimas de conocer la verdad histórica de los hechos, con lo cual se considera que se las ha reparado integralmente. Respecto de la motocicleta sin placas que consta ingresada en esta causa y que de acuerdo al informe investigativo que en el SIPPNE se menciona que le pertenece a la señora MARIA MARGARET GALINDO GONZALEZ, se dispone que por medio de la fiscalía se remita a la SAI DE FISCALIA a fin de que se investigue un posible delito, remitiendo las copias certificadas pertinentes del proceso, de lo cual informará a la suscrita Jueza acerca de dicha denuncia adjuntando una copia certificada. EXPULSION Y PROHIBICION DE RETORNO AL ECUADOR: De conformidad con el artículo 61 del COIP, una vez ejecutoriada la sentencia, ofíciese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio, al S.N.A.I. haciéndoles conocer sobre la expulsión y prohibición de retorno al territorio ecuatoriano para personas extranjeras, para los procesados: YEINER TOLUSCO CALDERÓN, con cédula de identidad número: 1234189940 y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA con cédula de identidad número: 1760305563, esto de acuerdo a la información que reposa en las fojas 254 y 255 del expediente fiscal que es la información del Registro Civil. Sin costas ni honorarios que regular.- Agréguese al proceso el escrito presentado que ya fue atendido en la audiencia.- Actúe el Dr. Freddy Eduardo Ávila Caiza, en calidad de Secretario de esta la Judicatura.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

## 16/04/2024 16:11 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, martes dieciséis de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, No.1080 david.mejia@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec, holguer.garcia@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 correo electrónico penalcarcelen@defensoria.gob.ec, psalazar@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec, gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicial@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal Carcelen - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117010041 correo electrónico fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.1002287769 correo electrónico zcabascango@hotmail.com, cabascangom@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. CABASCANGO CHICAIZA MARÍA ZOILA; FISCALIA el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, GENERAL ESTADO en changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. JAIRO NICOLAY BARRERA JARAMILLO en el casillero electrónico No.1713905444 correo electrónico sboadanavarrete@yahoo.com. del Dr./ Ab. SANDRA MARIBEL BOADA NAVARRETE; LOOR MARIA YESENIA en el correo electrónico Imariayesenia9@gmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101 en el correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101, en el casillero electrónico No.0501852529 correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. del Dr./ Ab. BERNAL CONSTANTE FAUSTO RODRIGO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el correo electrónico robertoabogados2003@gmail.com, a.gustavo2@outlook.com. SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./ Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1723473714 correo electrónico legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, ferchocasu@yahoo.com, abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./ Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5592, en el casillero electrónico No.0701063414 correo electrónico a.gustavo2@outlook.com, robertoabogados2003@gmail.com. del Dr./ Ab. ANGEL GUSTAVO SARAGURO electrónico No.0201706884 TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero correo cristopherg11@hotmail.com, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GRANIZO CHAVEZ ANDRES CRISTOPHER; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero electrónico No.0401118336 correo electrónico ludena.paul@hotmail.com, gustavol@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GUSTAVO PAUL LUDEÑA NAVARRETE; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero electrónico No.1102722947 correo electrónico pachasalazara@gmail.com, psalazar@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. PATRICIA SALAZAR AGUILAR; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 electrónico flagranciapatria@defensoria.gob.ec, omarlegal2008@hotmail.es, penalpichincha@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; Certifico:AVILA CAIZA FREDY **EDUARDO SECRETARIO** 

## 16/04/2024 10:19 AUTO GENERAL (AUTO)

Dr. Mauricio Estrella, avoco conocimiento en la presente causa en virtud de la acción de personal No. 02420-DP172024-SE, se me ha nombrado como Juez encargado del despacho de la Ab. Catalina Sánchez Mena, en lo principal se dispone lo siguiente PRIMERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 08 de abril del 2024 a las 13h45, presentado por la nueva defensa del procesado señor Freddy Miguel Solórzano Ortega, en atención al mismo cuéntese para sus futuras notificaciones los correos electrónicos robertoabogados2003@gmail.com y a.gustavo2@outlook.com, perteneciente al Dr. Ángel Gustavo Saraguro Motoche, a quien autoriza presente cuanto escrito sea necesario para la defensa en este proceso, en relación a las copias simples solicitadas estas se las niega por cuanto en su petición hace referencia a copias del expediente fiscal, y revisados los recaudos procesales en el acta de audiencia celebrada el día 08 de marzo del 2024 a las 10h30, en su parte final la señora Jueza dispone la devolución del expediente Fiscal a la Ab. María Zoila Cabascango en dos cuerpos y 280 fojas útiles, en tal virtud su petición deberá ser dirigida a las Agente Fiscal a cargo de la causa, particular que se comunica para los fines de ley. Para la notificación a las partes procesales se preferirán los medios electrónicos y telemáticos, tales como correos electrónicos y/ o domicilios electrónicos, esto, conforme lo disponen los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 575 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el Art. 66 del Código Orgánico General de Procesos.— Actúe en la presente causa el Dr.

#### 11/04/2024 13:45 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

## 26/03/2024 17:23 ACTA RESUMEN (ACTA)

AUDIENCIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO CAUSA Nº 17282-2023-02360 IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL: ÓRGANO JURISDICCIONAL: UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELEN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. JUEZ/JUEZA/JUECES: AB. MSC. CATALINA SANCHEZ MENA NOMBRE DEL SECRETARIO/ A: DR. MSC. EDUARDO ÁVILA CAIZA IDENTIFICACION DEL PROCESO: NÚMERO DE PROCESO: 17282-2023-02360 (SALA 1) LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN / LUGAR Y FECHA DE REINSTALACIÓN: 08 DE MARZO DEL 2024 HORA DE INICIO/REINSTALACIÓN: 10H30 PRESUNTA INFRACCIÓN: ART. 189, INCISO 2, NUMERAL 2 COIP (ROBO) DESARROLLO DE LA AUDIENCIA: TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA: NOMBRE DEL/LA FISCAL CASILLA JUDICIAL Y CORREO ELECTRÓNICO: AB. MARIA ZOILA CABASCANGO CHICAIZA FISCAL PICHINCHA C.C. 1002287769 CASILLA No.: NO INFORMA cabascangom@fiscalia.gob.ec PROCESADO/ S: NOMBRE DEL DEFENSOR: CASILLA JUDICIAL Y CORREO ELECTRÓNICO: YEINER TOLUSCO CALDERON C.C.: 1234189940 NACIONALIDAD: COLOMBIANA FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA C.I. 1760305563 NACIONALIDAD: VENEZOLANA (ASISTEN MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA C.D.P. EL INCA) DRA. PATRICIA SALAZARR AGUILAR C.C. 1102722947 DEFENSORA PUBLICA DR. JOSE FERNANDOO PALOMEQUE PALOMEQUE C.C. 1707382865 AB. RAUL FERNANDO A CAIZA SUAREZ C.C. 1715191878 DEFENSORES PARTICULARES CASILLA No.: 5711 psalazar@defensoria.gob.ec CASILLA No.: 5342 josepa99@hotmail.com CASILLA No.: 5342 ferchocasu@yahoo.com 9.VICTIMA/S: 10. NOMBRE DEL DEFENSOR: 11. CASILLA JUDICIAL Y CORREO ELECTRÓNICO: JOSEPH FMII IO ARIAS SALAZAR C.C. 1726014457 NACIONALIDAD: **FCHATORIANA** joseph.arias96@hotmail.com ACTUACIONES: DEFENSA PROCESADO YEINER TOLUSCO CALDERON: Comparece la defensora pública la Dra. PATRICIA SALAZAR AGUILAR, quien menciona que, no existen vicios que pudieran afectar la validez de la causa, solicita se determine valido lo actuado. DEFENSA PROCESADO FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA: Comparece el defensor particular el Dr. JOSE FERNANDO PALOMEQUE PALOMEQUE, quien manifiesta que, no existen vicios que pudieran afectar la validez de la causa, solicita se determine la validez del proceso. FISCAL: Comparece la FISCAL PICHINCHA, la Ab. MARÍA ZOILA CABASCANGO CHICAIZA, quien dice que, no existen vicios de procedimiento, procedibilidad, cuestiones prejudiciales y competencia que pudieran afectar la validez de la causa, solicita se declare la validez del proceso. JUEZA: Una vez que se ha escuchado a los sujetos procesales, quienes han pronunciado que no existen vicios ni motivos por los cuales se deba declarar la nulidad, una vez que se ha revisado el proceso, se considera que se han respetado principios, derechos, garantías constitucionales, no existen vicios de procedimiento, procedibilidad, cuestiones prejudiciales ni de competencia, por lo que se declara válido. DEFENSA PROCESADO YEINER TOLUSCO CALDERON: Los requisitos del art. 635 COIP se cumplen, ha explicado a su defendido sobre las implicaciones jurídicas de someterse al procedimiento abreviado, lo que acredita en su calidad de defensora pública, solicita se escuche a su defendido en esta Audiencia en relación a la aceptación de someterse al procedimiento abreviado y sobre la admisión del hecho fáctico acusado por Fiscalía, pide se acepte la aplicación del procedimiento abreviado. DEFENSA PROCESADO FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA: Se cumplen los requisitos del art. 635 COIP, ha explicado a su defendido sobre las implicaciones jurídicas de someterse al procedimiento abreviado, lo que acredita en su calidad de defensor particular, solicita se escuche a su defendido en esta Audiencia en relación a la aceptación de someterse al procedimiento abreviado y sobre la admisión del hecho fáctico acusado por Fiscalía, pide se acepte la aplicación del procedimiento abreviado. FISCAL: Considera que se cumplen los requisitos del art. 635 COIP, pide se escuche a los procesados en esta Audiencia en relación a la aceptación del hecho factico atribuido por Fiscalía y en cuanto a su aceptación de someterse al procedimiento abreviado, no se opone al procedimiento abreviado, además informa que conforme las últimas reformas al COIP han firmado los procesados y su defensa técnica las respectivas actas de procedimiento abreviado, las que presenta en originales en diez (10) fojas útiles. PROCESADO YEINER TOLUSCO CALDERON: Con cédula de ciudadanía de número 1234189940, colombiano, 26 años de edad, ocupación comerciante, soltero, instrucción secundaria, domiciliado en el SECTOR

COMITÉ DEL PUEBLO, DE ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, quien dice que, acepta la aplicación del procedimiento abreviado, acepta el hecho atribuido por Fiscalía, esto es el delito de ROBO, además dice que ha prestado su consentimiento libre y voluntario sin violación a sus derechos. PROCESADO FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA: Con cédula de identidad de número 1760305563, venezolano, 22 años de edad, ocupación comerciante, estado civil soltero, instrucción secundaria, domiciliado la AV. DE LA PRENSA Y ZAMORA, SECTOR LA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE QUITO, PICHINCHA, quien dice que, acepta la aplicación del procedimiento abreviado, acepta el hecho atribuido por Fiscalía, esto es el delito de ROBO, además dice que ha prestado su consentimiento libre y voluntario sin violación a sus derechos. FISCAL: Emite su dictamen fiscal acusatorio. RELACION CIRCUNSTACIADA DE LOS HECHOS: El 27 de noviembre del 2023 a eso de las 18H00 aproximadamente los ciudadanos procesados: FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA y YEINER TOLUSCO CALDERON fueron aprehendidos por elementos de la policía nacional en delito flagrante por haber ingresado a eso de las 17H00 hasta el local comercial denominado HELADERIA LA PAILITA que se encuentra ubicado en la AV. LA PAMPA Y MANUEL CORDOVA GALARZA, SECTOR DE POMASQUI DE ESTA CIUDAD DE QUITO, en el día mismo de los hechos a los cuales hace referencia, el ciudadano procesado YEINER TOLUSCO CALDERON conducía la motocicleta en la cual se encontraban cometiendo este acto ilícito de asalto y robo a mano armada, los objetos que fueron sustraídos dentro de la presente causa, son objetos que corresponden a dos teléfonos celulares de marca: SAMSUNG de la presunta víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR, así también del local comercial HELADERÍA LA PAILITA, de la caja previo a intimidar y amenazar con el arma de fuego se llevaron un valor aproximado de \$60 dólares, acto seguido salieron de ese lugar procediendo a huir, en ese momento elementos de policía nacional se encontraban realizando labores de prevención para garantizar la seguridad ciudadana, en tal sentido, al escuchar la voz de auxilio por parte de las presuntas víctimas quienes se encontraban atendiendo este local comercial en calidad de clientes de este local comercial JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR junto con su novia, elementos de la policía nacional procedieron a realizar la persecución, en este trayecto de la persecución encontrándose aproximadamente por el estadio de la Liga Deportiva Universitaria, fue aprehendida la motocicleta la cual se encontraba siendo conducida por YEINER TOLUSCO CALDERON, posterior a lo cual FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA procedió a huir de ese lugar, en estas circunstancias fue auxiliado por FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA en el vehículo que conducía, marca: KIA SOLUTO, placas: PFC3231 y en ese proceso de persecución hubo lo que comúnmente se denomina una balacera producto de lo cual hubo una persona fallecida, una de las personas que ingresó hasta el local comercial LA PAILITA con la finalidad de amedrentar e intimidar a las víctimas y de llevarse sus pertenencias junto con el procesado YEINER TOLUSCO CALDERON. Fiscalía ha investigado por el tipo penal de robo, constante en el art. 189, inciso 2, numeral 2 COIP en concurso ideal con el art. 360 inciso 2 COIP, esto es porte de armas, al procesado YEINER TOLUSCO CALDERON. En cuanto al procesado FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, por el tipo penal del art. 189, inciso 2, numeral 2 COIP, esto es robo. ELEMENTOS DE CONVICCION QUE SE ELEVARAN A CATEGORIA DE PRUEBA: Parte policial de aprehensión de los procesados: FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA y YEINER TOLUSCO CALDERON. Comprobantes de ingreso de motocicleta y vehículo. Acta de levantamiento de cadáver. Denuncia y versión presentada por JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR. Denuncia y versión presentada por MARIA YESENIA LOOR. Versión de JORDI SANTIAGO TORRES COBOS. Versión de MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA. Informe de verificación técnica de la escena del delito. Versión del agente aprehensor TENIENTE DE POLICIA LUIS ANDRES RAMON DAVILA. Informe técnico pericial de análisis e identificación de gravados y marcas seriales en automotores correspondiente a motocicleta y vehículo. Informe forense de autopsia médico legal. Informe psicológico preliminar realizado en la víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR. Informe psicológico preliminar de MARIA YESENIA LOOR. Informe pericial de balística y actitud de disparo. Informe pericial documentológico. Versión de MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA. Certificado único vehicular. Declaración juramentada de JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR. Versión del procesado YEINER TOLUSCO CALDERON. Versión del procesado FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA. Ampliación de la versión del agente aprehensor TENIENTE DE POLICIA LUIS ANDRES RAMON DAVILA. Versión de los agentes aprehensores de policía: JIMY JAVIER YANEZ SANTO, CARLOS ALBERTO FIALLOS CATOTA, FRANCISCO LENIN RIVERA MARIN, JORGE LUIS QUIMBITA DIAZ Y BRYAN WILLIAM ALDAZ MARCILLO. Informe del álbum fotográfico para identificación de los ciudadanos procesados. Requerimiento de devolución de dos armas de fuego marca: GLOCK. Versión de MARIELA ALEXANDRA PEÑAFIEL CRIOLLO. Acta de identificación de los sospechosos, de los dos procesados. Ampliación de la versión del procesado FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA. Ampliación de la versión del procesado YEINER TOLUSCO CALDERON. Informe investigativo en el que se realiza el reconocimiento del lugar de los hechos. Informe de inspección ocular técnica, reconocimiento del lugar de los hechos objetos e indicios. Informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Informe del S.R.I. Oficio de la Agencia Nacional de Tránsito.

Informe de DIGERCIC. Con los elementos enunciados, se puede concluir que existen suficientes elementos de convicción que hacen presumir a Fiscalía que se cumplen con los presupuestos establecidos en el art. 455 del COIP, esto es la existencia de la infracción y presunta responsabilidad de los procesados: YEINER TOLUSCO CALDERON por haber adecuado su conducta en un delito de robo, sancionado en el art. 189, inciso 2, numeral 2 COIP en el grado de autor directo y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, por haber adecuado su conducta en un delito de robo, sancionado en el art. 189, inciso 2, numeral 2 en el grado de coautor. Por lo que solicita a su autoridad se emita una sentencia condenatoria y se les imponga la pena acordada con la defensa técnica de los procesados: YEINER TOLUSCO CALDERON esto es de CINCUENTA Y TRES (53) meses y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA CINCUENTA (50) meses y se les imponga la multa contemplada en el art. 70 del COIP en forma proporcional. Solicita como reparación integral inmaterial el derecho al conocimiento de la verdad histórica de los hechos que se plasma con una sentencia y disculpas públicas a la víctima presente en la Sala de Audiencias. Entrega el expediente fiscal en dos (2) cuerpos y doscientas ochenta (280) fojas útiles. PROCESADO YEINER TOLUSCO CALDERON: Pide disculpas públicas a la víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR por el acontecimiento, de su parte. PROCESADO FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA: Pide mil disculpas a la víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR por el acontecimiento, de su parte y aclara que está arrepentido por lo sucedido. VÍCTIMA JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR: Acepta las disculpas públicas de los procesados: YEINER TOLUSCO CALDERON Y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA. DEFENSA PROCESADO YEINER TOLUSCO CALDERON: Su defendido ha aceptado el hecho fáctico, está de acuerdo con la pena, en cuanto a la multa sugerida por Fiscalía solicita se aplique el principio de proporcionalidad. DEFENSA PROCESADO FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA: Su patrocinado ha aceptado el hecho fáctico, están de acuerdo con la pena, en cuanto a la multa sugerida por Fiscalía solicita se aplique el principio de proporcionalidad. Su cliente es una persona honorable, sana, solicita que conforme reza el art. 630 COIP se de paso para realizar la audiencia de suspensión condicional de la pena. FISCAL: Solicita que en la sentencia se tome en consideración lo dispuesto en el art. 61 COIP, por cuanto para el procesado YEINER TOLUSCO CALDERON se ha manifestado y se ha verificado que es ciudadano de nacionalidad colombiana por lo que solicita la expulsión del suelo patrio y en cuanto a FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA posee cédula de identidad ecuatoriana, conforme certificado emitido por el Registro Civil. RESOLUCION JUDICATURA: Una vez que se ha escuchado lo expresado por parte de la representante de la Fiscalía General del Estado así como lo manifestado por parte de la defensa de los procesados esta juzgadora resuelve en base de las siguientes consideraciones: PRIMERO: Declaro la validez de la presente audiencia toda vez que en el desarrollo de la misma no se ha omitido formalidad o solemnidad de ninguna naturaleza, se ha dado estricto cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso establecidas en los arts. 66 y 67 de la Constitución de la República del Ecuador. SEGUNDO: La competencia en la suscrita juzgadora se encuentra debidamente radicada conforme lo establecen los arts. 14 al 17 en concordancia con los arts. 398 y 404 del COIP así como con lo establecido en el artículo 167 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 225 del COFJ. TERCERO: El art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde a Fiscalía la investigación preprocesal y procesal penal, es decir corresponde a Fiscalía la titularidad en cuanto al el ejercicio de la acción penal. En ese sentido fiscalía ha recabado los elementos que ha considerado necesarios para presentar su acusación y fundamentarla en esta audiencia, atendiendo el pedido de la defensa de los procesados se ha dado paso a este procedimiento abreviado. El presente caso inicia mediante el parte policial de aprehensión de los procesados de fecha 27 de noviembre de 2023, a las 18H00 aproximadamente, que los agentes de policía realizaban labores investigativas en el SECTOR DE LA PAMPA, a las 17H20, se encontraban en la CALLE PAMPA Y MANUEL CÓRDOVA GALARZA, cerca del puente vehicular se encontraba estacionado un vehículo de marca: KIA, modelo SOLUTO, color plomo de placas: PFC3231, a bordo se encontraban 2 individuos seguidos por una moto, color blanco con rojo, sin placas que era conducida, por un ciudadano vestido de poncho, cuyos colores eran verde, amarillo y café, después de unos momentos, a la altura del local comercial de nombres LA PAILITA HELADERÍA, salen de dicho local comercial, los ciudadanos que se encontraban a bordo de la motocicleta, en precipitada carrera, en dirección a la AV. SIMÓN BOLÍVAR SOBRE LA CALLE LA PAMPA, que del local indicado salen varias personas mencionando que les habían robado con arma de fuego las personas que salieron en la moto, por lo que se inicia una persecución ininterrumpida, sobre LA CALLE PAMPA, A LA ALTURA DEL COMPLEJO DE LA LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA, se intenta parar la marcha de la moto, quienes al notar la presencia policial, pretenden huir, impactando al vehículo policial de placas: PEA2490, producto del cual pierden pista y caen al piso, salen corriendo dejan botada la motocicleta, misma que es de propiedad de la señora MILDRED GALINDO. En esos momentos los ciudadanos sacaron a relucir unos objetos similares a las de un arma de fuego, tipo pistola y revolver apuntándoles de forma directa a la humanidad de los policías aprehensores, hubo una balacera, una persona fallecida, MIKEL

JOSE OCHOA MARTÍNEZ, que se logra la detención del procesado YEINER TOLUSCO CALDERÓN, que posterior a esto en el SECTOR DE SAN CARLOS se logra interceptar al vehículo de placas: PFC3231, el cual era conducido por FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, quien se encontraba huyendo, que por ello los agentes de policía trasladan a los ciudadanos: YEINER TOLUSCO CALDERÓN y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, a la Unidad de Flagrancia, realizándose la Audiencia de Flagrancia en la misma que se inicia instrucción fiscal en contra del procesado: YEINER TOLUSCO CALDERÓN, por el concurso ideal de infracciones establecido en el art. 360, inciso 2 COIP y el art. 189 inciso 2 numeral 2 del COIP y sobre el procesado FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, se le imputa el delito de ROBO tipificado y sancionado en el art. 189, inciso 2, numeral 2 del COIP, se dispone la medida cautelar establecida en el art. 522 numeral 6 del COIP, esto es prisión preventiva, encontrándose en el Centro de Detención Provisional El Inca. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN RECOPILADOS POR FISCALIA: 1. Parte policial de aprehensión de los procesados: FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA y YEINER TOLUSCO CALDERON, elemento meramente referencial. 2. Actas de entrega de evidencias. 3. Acta de levantamiento de cadáver. 4. Versión y Denuncia presentada por JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR víctima. 5. Versión y denuncia presentada por YESENIA LOOR víctima, cajera de la heladería LA PAILITA, quien reconoce de manera de manera plena al procesado TOLUSCO. 6. Versión de JORDI SANTIAGO TORRES COBOS, hijo del dueño de la heladería. 7. Versiones varias. 8. Informe de verificación técnica de la escena y levantamiento de indicios. 9. Informe pericial de grabados y de marcas seriales de la motocicleta sin placas. 10. Informe pericial de grabados y de marcas seriales del vehículo de placas: PFC3231. 11. Autopsia practicada al ciudadano MIKEL JOSE OCHOA MARTINEZ. 12. Informe psicológico preliminar realizado en la presunta víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR. 13. Informe balístico de las armas de fuego analizadas son aptas para producir disparos. 14. Certificado Único Vehicular del vehículo de placas: PFC3231. 15. Versiones de los procesados: FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA y YEINER TOLUSCO CALDERON, quienes se acogen al derecho al silencio. 16. Versión y ampliación de la misma de LUIS ANDRES RAMON DAVILA, agente aprehensor. 17. Versiones varias. 18. Acta de identificación realizada en el caso, álbum. 19. Requerimiento de 2 armas de fuego tipo pistola marca: GLOCK, fiscalía ordenó la devolución. 20. Ampliación de la versión del procesado FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA. 21. Informe de Reconocimiento del lugar de los hechos. 22. Informe de Inspección ocular técnica. 23. Informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la que se indica que el procesado TOLUSCO no se encuentra autorizado para portar armas. Con los elementos recopilados por la fiscal y detallados en la audiencia constante en el expediente, ésta ha manifestado que se verifica no solamente la materialidad de la infracción sino también la responsabilidad de los procesados de la siguiente forma: YEINER TOLUSCO CALDERÓN, su conducta se subsume al tipo penal del art. 189, inciso 2, numeral 2 del COIP, en concurso ideal de infracciones con el art. 360, inciso 2 del COIP, de conformidad al art. 21 este último tipo penal se ha subsumido en la infracción más grave, que es la del delito de robo, se sugiere una pena de CINCUENTA Y TRES (53) meses y la multa establecida en la norma, en calidad de autor directo. FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, que su conducta se subsume al tipo penal del art. 189, inciso 2, numeral 2 del COIP, para este delito se sugiere una pena de CINCUENTA (50) meses; y, la multa establecida en la norma, en calidad de coautor. Asimismo, indica que como REPARACIÓN INTEGRAL fiscalía ha dispuesto la devolución de los celulares, a la víctima JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR, así también se ordenó la devolución de 2 armas de fuego a los custodios de la policía nacional. Es decir, ante esta circunstancia encontrándonos frente a un procedimiento de naturaleza especial como es el procedimiento abreviado los elementos presentados en esta audiencia por parte de fiscalía alcanzan la categoría de prueba y en tal sentido fiscalía ha solicitado se imponga la pena de acuerdo a lo mencionado. A este respecto se debe indicar que esta juzgadora considera como veraces los elementos planteados por fiscalía en esta audiencia, no quedando duda alguna en esta juzgadora en cuanto al cometimiento de esta infracción así como la responsabilidad de los procesados, tanto más que los procesados sin presión alguna de manera voluntaria han admitido el hecho atribuido por parte de fiscalía, por lo tanto esta juzgadora ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA DECLARA la culpabilidad de los ciudadanos de la siguiente forma: YEINER TOLUSCO CALDERÓN, con cédula de ciudadanía número: 1234189940, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, de instrucción secundaria, de 26 años de edad, domiciliado en el sector de COMITÉ DEL PUEBLO, DE ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, actualmente el procesado se encuentra con la medida cautelar de prisión preventiva establecida en el art. 522 numeral 6 del COIP, en el CDP EL INCA, EN CALIDAD DE AUTOR DIRECTO: POR EL CONCURSO IDEAL DE INFRACCIONES DE LOS DELITOS DE TENENCIA Y PORTE DE ARMA DE FUEGO, tipificado y sancionado en el art. 360, inciso 2 del COIP y del art. 189, inciso 2, numeral 2 del mismo cuerpo legal, que de conformidad con el art. 21 ibídem el delito de tenencia de armas se subsume en el delito más grave de robo, por ello se le IMPONE LA PENA PRIVATIVA DE

LIBERTAD DE CINCUENTA Y TRES (53) MESES, por haberse encontrado con el arma de fuego entre sus pertenencias y la multa establecida en el art. 189 inciso 2 del COIP, que va de 20 a 40 SALARIOS VIGENTES del año 2023, que reducida por la aplicación del procedimiento especial, el principio de proporcionalidad aplicado a favor del referido procesado, SE LO FIJA EN TREINTA Y TRES (33) SALARIOS VIGENTES AL AÑO 2023, que corresponde al valor de \$14.850 DÓLARES AMERICANOS, por concepto de multa para el procesado. Sobre el cálculo de la MULTA corresponde al valor de \$450 dólares americanos, valor de un salario del trabajador en general, que multiplicado por TREINTA Y TRES (33) da el valor de \$14.850 DÓLARES AMERICANOS, valor que deberá ser pagado por el procesado hasta que se encuentre ejecutoriada la sentencia; y, FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA, con cédula de identidad número: 1760305563, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, de instrucción secundaria, de 22 años de edad, domiciliado en el SECTOR DE LA CONCEPCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, actualmente el procesado se encuentra con la medida cautelar de prisión preventiva establecida en el art. 522 numeral 6 del COIP, en el CDP EL INCA, se le IMPONE LA PENA DE CINCUENTA (50) MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, quien se encontraba conduciendo el vehículo KIA SOLUTO de placas: PFC3231, por el delito de ROBO tipificado y sancionado en el art. 189 inciso 2 numeral 2 del mismo cuerpo legal, por considerarle COAUTOR del delito indicado y la multa en el mismo tipo penal, que va de 20 a 40 SALARIOS VIGENTES del año 2023, que reducida por la aplicación del procedimiento especial, el principio de proporcionalidad aplicado a favor del referido procesado, SE LO FIJA EN TREINTA (30) SALARIOS VIGENTES AL AÑO 2023, que corresponde al valor de \$13.500 DÓLARES AMERICANOS, por concepto de multa para el procesado. Sobre el cálculo de la MULTA corresponde al valor de \$450 dólares americanos, valor de un salario del trabajador en general, que multiplicado por TREINTA (30) da el valor de \$13.500 DÓLARES AMERICANOS, valor que deberá ser pagado por el procesado hasta que se encuentre ejecutoriada la sentencia; y, de igual manera se establece la MULTA indicada, vigente al momento de la comisión del hecho, misma que deberá ser pagada en la cuenta de recaudación del Banco del Pacífico número 7696256 código de sublínea de MULTAS JUDICIALES número 170499, hasta que se encuentre ejecutoriada la sentencia correspondiente, de lo cual presentará escrito adjuntando el comprobante de pago original o copia certificada del valor pagado en esta Judicatura, asimismo dispongo ofíciese al Director Provincial del Consejo de la Judicatura y/o al Juez de Coactivas a fin de procedan en caso de incumplimiento al cobro de este rubro. INTERDICCION CIVIL Y POLITICA: De conformidad con los artículos 56 del COIP y 64.2 de la Constitución de la República del Ecuador, una vez ejecutoriada la sentencia, ofíciese al Consejo Nacional Electoral, haciéndole conocer sobre la suspensión de los derechos políticos de los sentenciados: YEINER TOLUSCO CALDERÓN, con cédula de identidad número: 1234189940 y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA con cédula de identidad número: 1760305563, por el tiempo impuesto en la condena.- REPARACION INTEGRAL: En virtud del derecho de toda víctima de infracciones penales a la reparación y en aplicación de la potestad jurisdiccional intrínsecamente contenida en la disposición constitucional contemplada en el art. 78 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 78 del Código Orgánico Integral Penal, como mecanismo para una reparación integral dispongo que el texto de esta resolución que posterior se generará sentencia sea tomada como parte del derecho a la reparación integral, que la víctima: JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR y al o los dueños de la heladería LA PAILITA quienes no han comparecido al proceso, sean notificados en su correo electrónico o en los casilleros o correos de su abogado defensor que haya señalado dentro de este proceso. Se acepta como reparación integral material para la víctima: JOSEPH EMILIO ARIAS SALAZAR, la devolución de los celulares realizada por la fiscal de la causa. Asimismo, por la versión de la cajera MARIA YESENIA LOOR, se conoce acerca de que el día de los hechos, en LA HELADERIA LA PAILITA fueron sustraídos \$60 dólares americanos, por lo cual se dispone la devolución del valor de \$60 dólares americanos, constan ingresado como evidencia en el parte policial al dueño de la Heladería quien deberá justificar su calidad. Asimismo, se dispone que se plasme en sentencia el derecho de las víctimas de conocer la verdad histórica de los hechos, con lo cual se considera que se las ha reparado integralmente. Respecto de la motocicleta sin placas que consta ingresada en esta causa y que de acuerdo al informe investigativo que en el SIPPNE se menciona que le pertenece a la señora MARIA MARGARET GALINDO GONZALEZ, se dispone que por medio de la fiscalía se remita a la SAI DE FISCALIA a fin de que se investique un posible delito, remitiendo las copias certificadas pertinentes del proceso, de lo cual informará a la suscrita Jueza acerca de dicha denuncia adjuntando una copia certificada. EXPULSION Y PROHIBICION DE RETORNO AL ECUADOR: De conformidad con el artículo 61 del COIP, una vez ejecutoriada la sentencia, ofíciese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio, al S.N.A.I. haciéndoles conocer sobre la expulsión y prohibición de retorno al territorio ecuatoriano para personas extranjeras, para los procesados: YEINER TOLUSCO CALDERÓN, con cédula de identidad número: 1234189940 y FREDDY MIGUEL SOLORZANO ORTEGA con cédula de identidad

número: 1760305563, esto de acuerdo a la información que reposa en las fojas 254 y 255 del expediente fiscal que es la información del Registro Civil. Habiéndose agotado todos los aspectos relacionados con la presente audiencia de procedimiento abreviado las partes quedan debidamente notificadas con esta decisión judicial no obstante se hará llegar a sus respectivos casilleros judiciales la resolución debidamente motivada. La grabación del audio de esta audiencia forma parte integrante del proceso y está a disposición de las partes procesales con lo que se da por concluida la presente audiencia agradeciéndoles por su asistencia.- JUEZA: Devuelve el expediente fiscal a la FISCAL PICHINCHA la Ab. MARIA ZOILA CABASCANGO CHICAIZA, en dos (2) cuerpos y doscientas ochenta (280) fojas útiles. RAZÓN: La presente acta resumen se ha elaborado conforme el art. 561 COIP, es parte del presente proceso un CD. DE AUDIO con la realización de la presente Audiencia. El contenido de la Audiencia reposa en el archivo de la UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELEN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia.-NOTIFIQUESE.- HORA DE FINALIZACIÓN: 13H38 LO CERTIFICO. - DR. MSC. EDUARDO ÁVILA CAIZA SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELEN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

## 20/02/2024 09:46 OFICIO (OFICIO)

Quito, 20 de febrero de 2024 Oficio No. 00072-2024-UJPC-DMQ-CS Causa No. 17282-2023-02360 ASUNTO: COMPARECENCIA TELEMATICA POR ZOOM 1) SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, 2) TOLUSCO CALDERON YEINER / AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO / PETICION DE ABREVIADO Y REVISION DE MEDIDAS CAUTELARES Señores SNAI Presente.- "Dentro del Juicio No. 17282-2023-02360 hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELEN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 19 de febrero del 2024, a las 12h12. En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal: PRIMERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 06 de febrero del 2024 a las 08h40, presentado por la Agente Fiscal Dra. María Zoila Cabascango en calidad de Fiscal de Patrimonio Ciudadano Nro. 2, en atención al mismo, incorpórese al proceso la solicitud de un procedimiento abreviado a favor del procesado: TOLUSCO CALDERON YEINER, el mismo que será resuelto en la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio y Sustentación del Dictamen Fiscal. SEGUNDO: Debido al agendamiento de esta judicatura se convoca a la AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO Y SUSTENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL, para el DIA 08 DE MARZO DE 2024, A LAS 10H30, en la misma que se resolverá la situación jurídica de los procesados: 1) SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, 2) TOLUSCO CALDERON YEINER, en aplicación del principio de concentración establecido en el Art. 19 del COFJ, se resolverá también el pedido de AUDIENCIA DE REVISIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESADO: SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, y el PEDIDO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO DEL PROCESADO TOLUSCO CALDERON YEINER, siendo necesaria la presencia de los procesados y de todos los sujetos procesales, dichas diligencias se realizarán en las instalaciones ubicadas en las calles Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez esquina, Casa de la Justicia, segundo piso, Sector Carcelén Industrial, cantón Quito, provincia de Pichincha. SEGUNDO: Asimismo se verificia que los procesados se encuentran privados de su libertad, por lo expuesto notifíquese a los correos electrónicos del SNAI, así como también se dispone OFICIESE al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), para la video conferencia de los procesados: 1) SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, 2) TOLUSCO CALDERON YEINER, para sus comparecencias mediante video conferencia, sin embargo sus abogados patrocinadores deberán comparecer a la audiencia, PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA SNAI DEBERA OTORGAR TODAS LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS PROCESADOS COMPAREZCAN POR VIDEO CONFERENCIA, que se realizará mediante video conferencia a través del software de videoconferencia: Entrar Zoom Reunión https://funcionjudicialgob-ec.zoom.us/j/88213418564 ID de reunión: 882 1341 8564 Código de acceso: 1U!jzF ID de reunión: 882 1341 8564 Código de acceso: 666733 que puede descargarse en el siguiente enlace https://zoom.us/es-es/zoomrooms/software.html. Los sujetos procesales y público en general deberán estar debidamente registrados en dicha aplicación informática a fin de autenticar su comparecencia. 2.1) Solo los usuarios autenticados pueden unirse: Iniciar sesión en su cuenta personal de zoom. 2.2) Por tratarse de una Audiencia Telemática no se aceptará la presentación de documentación física, por lo cual deberán enviar a los correos electrónicos: catalina.sanchez@funcionjudicial.gob.ec, fredy.avila@funcionjudicial.gob.ec у

diego.ramos@funcionjudicial.gob.ec, los escritos de anuncio de prueba o la documentación que requieran presentar en la audiencia telemática. 2.3) Las partes deberán presentarse en la sala virtual con un mínimo de treinta minutos antes de la audiencia, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del sistema y los dispositivos electrónicos. 2.4) Además de presentarse algún problema previo a la instalación de la audiencia, podrá comunicarse con el actuario de esta judicatura Dr. Fredy Ávila a su teléfono celular Nro. 0998030410. 2.5) De conformidad con el Art. 73 inciso 2 del COGEP, la audiencia se iniciará puntualmente en el día y la hora señalada bajo prevenciones de ley. TERCERO: Al tenor de la Resolución No. 042-2013 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se le previene a la(s) persona(s) procesada(s) que de no comparecer con su abogado particular se contará con DEFENSORIA PUBLICA, de Casa de Justicia en calidad de defensor público, para lo cual se designa a los doctores: Gustavo Ludeña, Andrés Granizo y Patricia Salazar, a quienes se les notificará a las casillas judiciales Nos. 5711 y 5387, así como a los correos electrónicos: boletaspichincha@defensoria.gob.ec ohidalgo@defensoria.gob.ec agranizo@defensoria.gob.ec gustavol@defensoriapublica.gob.ec psalazar@defensoria.gob.ec perteneciente a los abogados de la Defensoría Pública, a fin de que asistan y representen a los ciudadanos procesados en todas las etapas y grados del proceso, sin perjuicio de que comparezcan sus abogados particulares. CUARTO: NOTIFICACIONES: Notifíquese al procesado señor SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, en la casilla judicial Nro. 5342 y los correos electrónicos josepa99@hotmail.com ferchocasu@yahoo.com abg.karina.sanchez@gmail.com, particular que se comunica para los fines de ley. A fiscalía se le notificará en la casilla judicial Nro. 5998 y correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec changuane@fiscalia.gob.ec culquicondorp@fiscalia.gob.ec fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec y casillero electrónico No. 00117010041. QUINTO: De conformidad a los principios establecidos en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, SE LES PREVIENE A LOS SUJETOS PROCESALES que en caso de pretender dilatar la audiencia, vulnerando el principio de buena fe y lealtad procesal establecido en el artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, o en caso de no comparecer a la audiencia, se aplicará lo que fuera pertinente respecto a lo establecido en los artículos 130, 131 numeral 4 y 5 y 132 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, y/o lo que determina el segundo inciso del artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal. Actúe en la presente causa el Dr. Eduardo Ávila en calidad de Secretario de la Unidad Judicial Penal. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dr. Fredy Eduardo Avila Caiza SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELÉN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

## 19/02/2024 16:31 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, lunes diecinueve de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y treinta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec, holguer.garcia@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 correo electrónico penalcarcelen@defensoria.gob.ec, psalazar@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec, gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicial@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal Carcelen - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117010041 correo electrónico fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. JAIRO NICOLAY BARRERA JARAMILLO en el casillero electrónico No.1713905444 correo electrónico sboadanavarrete@yahoo.com. del Dr./ Ab. SANDRA MARIBEL BOADA NAVARRETE; LOOR MARIA YESENIA en el correo electrónico Imariayesenia9@gmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101 en el correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101, en el casillero electrónico No.0501852529 correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. del Dr./ Ab. BERNAL CONSTANTE FAUSTO RODRIGO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico

josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./ Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico electrónico legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, No.1723473714 ferchocasu@yahoo.com, abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./ Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero electrónico No.0201706884 correo electrónico cristopherg11@hotmail.com, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GRANIZO CHAVEZ ANDRES CRISTOPHER; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero electrónico No.0401118336 correo electrónico ludena.paul@hotmail.com, gustavol@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GUSTAVO PAUL LUDEÑA NAVARRETE; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero electrónico No.1102722947 correo electrónico pachasalazara@gmail.com, psalazar@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. PATRICIA SALAZAR AGUILAR; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 flagranciapatria@defensoria.gob.ec, omarlegal2008@hotmail.es, correo electrónico penalpichincha@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; Certifico:AVILA CAIZA FREDY EDUARDO SECRETARIO

## 19/02/2024 12:12 AUTO GENERAL (AUTO)

En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal: PRIMERO: Agréquese al proceso el escrito de fecha 06 de febrero del 2024 a las 08h40, presentado por la Agente Fiscal Dra. María Zoila Cabascango en calidad de Fiscal de Patrimonio Ciudadano Nro. 2, en atención al mismo, incorpórese al proceso la solicitud de un procedimiento abreviado a favor del procesado: TOLUSCO CALDERON YEINER, el mismo que será resuelto en la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio y Sustentación del Dictamen Fiscal. SEGUNDO: Debido al agendamiento de esta judicatura se convoca a la AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO Y SUSTENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL, para el DIA 08 DE MARZO DE 2024, A LAS 10H30, en la misma que se resolverá la situación jurídica de los procesados: 1) SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, 2) TOLUSCO CALDERON YEINER, en aplicación del principio de concentración establecido en el Art. 19 del COFJ, se resolverá también el pedido de AUDIENCIA DE REVISIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESADO: SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, y el PEDIDO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO DEL PROCESADO TOLUSCO CALDERON YEINER, siendo necesaria la presencia de los procesados y de todos los sujetos procesales, dichas diligencias se realizarán en las instalaciones ubicadas en las calles Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez esquina, Casa de la Justicia, segundo piso, Sector Carcelén Industrial, cantón Quito, provincia de Pichincha. SEGUNDO: Asimismo se verificia que los procesados se encuentran privados de su libertad, por lo expuesto notifíquese a los correos electrónicos del SNAI, así como también se dispone OFICIESE al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), para la video conferencia de los procesados: 1) SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, 2) TOLUSCO CALDERON YEINER, para sus comparecencias mediante video conferencia, sin embargo sus abogados patrocinadores deberán comparecer a la audiencia, PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA SNAI DEBERA OTORGAR TODAS LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS PROCESADOS COMPAREZCAN POR VIDEO CONFERENCIA, que se realizará mediante video conferencia a través del software de videoconferencia: Entrar Zoom Reunión https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/j/88213418564 ID de reunión: 882 1341 8564 Código de acceso: 1U!jzF ID de reunión: 882 1341 8564 Código de acceso: 666733 que puede descargarse en el siguiente enlace https://zoom.us/es-es/ zoomrooms/ software.html. Los sujetos procesales y público en general deberán estar debidamente registrados en dicha aplicación informática a fin de autenticar su comparecencia. 2.1) Solo los usuarios autenticados pueden unirse: Iniciar sesión en su cuenta personal de zoom. 2.2) Por tratarse de una Audiencia Telemática no se aceptará la presentación de documentación física, deberán enviar los correos electrónicos: catalina.sanchez@funcionjudicial.gob.ec, fredy.avila@funcionjudicial.gob.ec y diego.ramos@funcionjudicial.gob.ec, los escritos de anuncio de prueba o la documentación que requieran presentar en la audiencia telemática. 2.3) Las partes deberán presentarse en la sala virtual con un mínimo de treinta minutos antes de la audiencia, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del sistema y los dispositivos electrónicos.

2.4) Además de presentarse algún problema previo a la instalación de la audiencia, podrá comunicarse con el actuario de esta judicatura Dr. Fredy Ávila a su teléfono celular Nro. 0998030410. 2.5) De conformidad con el Art. 73 inciso 2 del COGEP, la audiencia se iniciará puntualmente en el día y la hora señalada bajo prevenciones de ley. TERCERO: Al tenor de la Resolución No. 042-2013 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se le previene a la(s) persona(s) procesada(s) que de no comparecer con su abogado particular se contará con DEFENSORIA PUBLICA, de Casa de Justicia en calidad de defensor público, para lo cual se designa a los doctores: Gustavo Ludeña, Andrés Granizo y Patricia Salazar, a quienes se les notificará a las casillas judiciales Nos. 5711 y 5387, así como a los correos electrónicos: boletaspichincha@defensoria.gob.ec ohidalgo@defensoria.gob.ec agranizo@defensoria.gob.ec gustavol@defensoriapublica.gob.ec psalazar@defensoria.gob.ec perteneciente a los abogados de la Defensoría Pública, a fin de que asistan y representen a los ciudadanos procesados en todas las etapas y grados del proceso, sin perjuicio de que comparezcan sus abogados particulares. CUARTO: NOTIFICACIONES: Notifíquese al procesado señor SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, en la casilla judicial Nro. 5342 y los correos electrónicos josepa99@hotmail.com ferchocasu@yahoo.com abg.karina.sanchez@gmail.com, particular que se comunica para los fines de ley. A fiscalía se le notificará en la casilla judicial Nro. 5998 y correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec changuane@fiscalia.gob.ec culquicondorp@fiscalia.gob.ec fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec y casillero electrónico No. 00117010041. QUINTO: De conformidad a los principios establecidos en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, SE LES PREVIENE A LOS SUJETOS PROCESALES que en caso de pretender dilatar la audiencia, vulnerando el principio de buena fe y lealtad procesal establecido en el artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, o en caso de no comparecer a la audiencia, se aplicará lo que fuera pertinente respecto a lo establecido en los artículos 130, 131 numeral 4 y 5 y 132 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, y/o lo que determina el segundo inciso del artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal. Actúe en la presente causa el Dr. Eduardo Ávila en calidad de Secretario de la Unidad Judicial Penal. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

## 06/02/2024 08:40 OFICIO

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

## 05/02/2024 14:32 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, lunes cinco de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las catorce horas y treinta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec, holquer.garcia@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 penalcarcelen@defensoria.gob.ec, correo electrónico psalazar@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec, gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicial@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal Carcelen - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117010041 correo electrónico fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. JAIRO NICOLAY BARRERA JARAMILLO en el casillero electrónico No.1713905444 correo electrónico sboadanavarrete@yahoo.com. del Dr./ Ab. SANDRA MARIBEL BOADA NAVARRETE; LOOR MARIA YESENIA en el correo electrónico Imariayesenia9@gmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101 en el correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101, en el casillero electrónico No.0501852529 correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. del Dr./ Ab. BERNAL CONSTANTE FAUSTO RODRIGO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico

josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./ Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, No.1723473714 electrónico ferchocasu@yahoo.com, abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./ Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 correo omarlegal2008@hotmail.es, electrónico flagranciapatria@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; Certifico: AVILA CAIZA FREDY EDUARDO SECRETARIO

## 05/02/2024 10:16 AUTO GENERAL (AUTO)

En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal: PRIMERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 31 de enero del 2024 a las 14h22, presentado por la defensa del procesado señor, SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, en atención al mismo y por el estado de la causa se convoca a la AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO Y SUSTENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL, para el DIA 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10H30, en contra de los procesados: 1) SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, 2) TOLUSCO CALDERON YEINER, en aplicación del principio de concentración establecido en el Art. 19 del COFJ, se resolverá también el pedido de AUDIENCIA DE REVISIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESADO: SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, no siendo necesaria la presencia de los procesados, dichas diligencias se realizarán en las instalaciones ubicadas en las calles Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez esquina, Casa de la Justicia, segundo piso, Sector Carcelén Industrial, cantón Quito, provincia de Pichincha. SEGUNDO: Al tenor de la Resolución No. 042-2013 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se le previene a la(s) persona(s) procesada(s) que de no comparecer con su abogado particular se contará con DEFENSORIA PUBLICA, de Casa de Justicia en calidad de defensor público, para lo cual se designa a los doctores: Gustavo Ludeña, Andrés Granizo y Patricia Salazar, a quienes se les notificará a las casillas judiciales Nos. 5711 y 5387, así como a los correos electrónicos: boletaspichincha@defensoria.gob.ec ohidalgo@defensoria.gob.ec agranizo@defensoria.gob.ec gustavol@defensoriapublica.gob.ec psalazar@defensoria.gob.ec perteneciente a los abogados de la Defensoría Pública, a fin de que asistan y representen a los ciudadanos procesados en todas las etapas y grados del proceso, sin perjuicio de que comparezcan sus abogados particulares. TERCERO: NOTIFICACIONES: Notifíquese al procesado señor SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, en la casilla judicial Nro. 5342 y los correos electrónicos josepa99@hotmail.com ferchocasu@yahoo.com abg.karina.sanchez@gmail.com, particular que se comunica para los fines de ley. A fiscalía se le notificará en la casilla judicial Nro. 5998 y correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec changuane@fiscalia.gob.ec culquicondorp@fiscalia.gob.ec fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec y casillero electrónico No. 00117010041. CUARTO: De conformidad a los principios establecidos en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, SE LES PREVIENE A LOS SUJETOS PROCESALES que en caso de pretender dilatar la audiencia, vulnerando el principio de buena fe y lealtad procesal establecido en el artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, o en caso de no comparecer a la audiencia, se aplicará lo que fuera pertinente respecto a lo establecido en los artículos 130, 131 numeral 4 y 5 y 132 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, y/o lo que determina el segundo inciso del artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal. Actúe en la presente causa el Dr. Eduardo Ávila en calidad de Secretario de la Unidad Judicial Penal. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

## 31/01/2024 14:22 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

## 25/01/2024 14:08 OFICIO (OFICIO)

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELÉN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE

PICHINCHA Quito, 25 de enero de 2024 Oficio No. 026-2024- UJPC- DMQ- DR Causa No. No. 17282-2023-02360 ASUNTO: DEVOLUCION DE VEHICULO Señores PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA POLICÍA JUDICIAL EL ARENAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO Presente. - En su Despacho. En el Juicio No. 17282-2023-02360 hay lo siguiente: "(...) UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELEN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 25 de enero del 2024, a las 09h56. En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal: PRIMERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 23 de enero del 2024 a las 11h05, presentado por la Fiscal de la causa Dra. María Zoila Cabascango, en relación a su pedido de que se difiera la AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO Y SUSTENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL, que se encuentra señalada para el 29 de enero del 2024 a las 10h30, y por cuanto ha justificado, en legal y divida forma con la notificación que adjunta esta se la DIFIERE, y la misma se la convocará oportunamente, se dispone al secretario que proporcione una nueva fecha para dicha diligencia, particular que se comunica para los fines de ley. SEGUNDO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 24 de enero del 2024, presentado por la Fiscal de la causa Dra. María Zoila Cabascango, en atención al mismo y por cuanto no se opone a la devolución del vehículo Marca Kia de Placas PFC3231, de propiedad del señor MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA, en tal virtud se procede a su devolución. TERCERO: Agréquese al proceso el escrito de fecha 24 de enero del 2024, presentado por el señor MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA, con C.C. 050245245-1, en atención al mismo y en calidad de propietarios del vehículo de PLACAS PFC3231, MARCA KIA, CLASE AUTOMIVIL, TIPO SEDAN, COLOR PLOMO, en atención al mismo, y una vez que se ha justificado con el CERTIFICADO UNICO VEHICULAR (CUV), emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, con la copia Notarizada de la matricula esta autoridad ordena la devolución del vehículo singularizado en líneas anteriores a su legítimo propietario el señor MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA, con C.C. 050245245-1, para lo cual, Ofíciese al PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA POLICÍA JUDICIAL EL ARENAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO, y/o o en el lugar donde se encuentre retenido dicho automóvil, particular que se comunica para los fines de ley. Actúe en la presente causa el Dr. Eduardo Ávila en calidad de Secretario de la Unidad Judicial Penal. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Particular que se comunica para los fines de ley. Atentamente, Dr. Msc. Fredy Eduardo Ávila Caiza SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELÉN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

## 25/01/2024 13:58 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, jueves veinte y cinco de enero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las trece horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 correo electrónico  $penalcarcelen @defensoria.gob.ec, \\ psalazar @defensoria.gob.ec, \\ ohidalgo @defensoria.gob.ec, \\ agranizo @defensoria.gob.ec, \\ agranizo @defensoria.gob.ec, \\ ohidalgo @defensoria.gob.ec, \\ agranizo @defensoria.gob.ec, \\ ohidalgo @defensoria.gob.ec, \\ agranizo @defensoria.gob.ec, \\ ohidalgo @defensoria.gob$ gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicial@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal Carcelen - Quito; **ESTADO** el casillero electrónico No.00117010041 en correo fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. JAIRO NICOLAY BARRERA JARAMILLO en el casillero electrónico No.1713905444 correo electrónico sboadanavarrete@yahoo.com. del Dr./ Ab. SANDRA MARIBEL BOADA NAVARRETE; LOOR MARIA YESENIA en el correo electrónico Imariayesenia9@gmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101 en el correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101, en el casillero electrónico No.0501852529 correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. del Dr./ Ab. BERNAL CONSTANTE FAUSTO RODRIGO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el

casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./ Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1723473714 correo electrónico legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, ferchocasu@yahoo.com, abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./ Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./ Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 correo electrónico flagranciapatria@defensoria.gob.ec, omarlegal2008@hotmail.es, penalpichincha@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; Certifico:AVILA CAIZA FREDY EDUARDO SECRETARIO

## 25/01/2024 09:56 AUTO GENERAL (AUTO)

En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal: PRIMERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 23 de enero del 2024 a las 11h05, presentado por la Fiscal de la causa Dra. María Zoila Cabascango, en relación a su pedido de que se difiera la AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO Y SUSTENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL, que se encuentra señalada para el 29 de enero del 2024 a las 10h30, y por cuanto ha justificado, en legal y divida forma con la notificación que adjunta esta se la DIFIERE, y la misma se la convocará oportunamente, se dispone al secretario que proporcione una nueva fecha para dicha diligencia, particular que se comunica para los fines de ley. SEGUNDO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 24 de enero del 2024, presentado por la Fiscal de la causa Dra. María Zoila Cabascango, en atención al mismo y por cuanto no se opone a la devolución del vehículo Marca Kia de Placas PFC3231, de propiedad del señor MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA, en tal virtud se procede a su devolución. TERCERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 24 de enero del 2024, presentado por el señor MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA, con C.C. 050245245-1, en atención al mismo y en calidad de propietarios del vehículo de PLACAS PFC3231, MARCA KIA, CLASE AUTOMIVIL, TIPO SEDAN, COLOR PLOMO, en atención al mismo, y una vez que se ha justificado con el CERTIFICADO UNICO VEHICULAR (CUV), emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, con la copia Notarizada de la matricula esta autoridad ordena la devolución del vehículo singularizado en líneas anteriores a su legítimo propietario el señor MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA, con C.C. 050245245-1, para lo cual, Ofíciese al PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA POLICÍA JUDICIAL EL ARENAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO, y/o o en el lugar donde se encuentre retenido dicho automóvil, particular que se comunica para los fines de ley. Actúe en la presente causa el Dr. Eduardo Ávila en calidad de Secretario de la Unidad Judicial Penal. -NOTIFIOUESE Y CUMPLASE.-

## 24/01/2024 15:16 OFICIO

Oficio, FePresentacion

#### 24/01/2024 13:04 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

## 23/01/2024 11:05 OFICIO

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

## 19/01/2024 16:18 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, viernes diecinueve de enero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y dieciocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec,

richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 correo electrónico penalcarcelen@defensoria.gob.ec, psalazar@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec, gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicial@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal Carcelen - Quito; **ESTADO** No.00117010041 **FISCALIA GENERAL** DEL en el casillero electrónico correo electrónico fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. JAIRO NICOLAY BARRERA JARAMILLO en el casillero electrónico No.1713905444 correo electrónico sboadanavarrete@yahoo.com. del Dr./ Ab. SANDRA MARIBEL BOADA NAVARRETE; LOOR MARIA YESENIA en el correo electrónico Imariayesenia9@gmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101 en el correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101, en el casillero electrónico No.0501852529 correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. del Dr./ Ab. BERNAL CONSTANTE FAUSTO RODRIGO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./ Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1723473714 correo electrónico legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, ferchocasu@yahoo.com, abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./ Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 correo flagranciapatria@defensoria.gob.ec, omarlegal2008@hotmail.es, penalpichincha@defensoria.gob.ec, electrónico boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; Certifico: AVILA CAIZA FREDY EDUARDO SECRETARIO

## 19/01/2024 15:27 AUTO GENERAL (AUTO)

En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal: PRIMERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 18 de enero del 2024 a las 12h48, presentado por el señor MARCO GEOVANNY CADENA GALARZA, en atención al mismo, se corre traslado a la Fiscal de la causa, para que se pronuncie sobre el pedido de devolución del vehículo de MARCAKIA, MODELO SOLUTO TIPO SEDAN, MARCA SOUL, COLOR PLOMO PLACAS PFC3231, para lo cual se le concede el término de setenta y dos (72) horas. Además se le conmina al propietario del vehículo y previo a la devolución del referido automotor deberá justificar con los documentos habilitantes su propiedad, particular que se comunica para los fines de ley. Actúe en la presente causa el Dr. Eduardo Ávila en calidad de Secretario de la Unidad Judicial Penal.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

#### 18/01/2024 12:48 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

## 03/01/2024 15:17 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, miércoles tres de enero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las quince horas y diecisiete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec,

richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 correo electrónico penalcarcelen@defensoria.gob.ec, psalazar@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec, gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicial@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal Carcelen - Quito; **ESTADO FISCALIA** GENERAL DEL en el casillero electrónico No.00117010041 correo electrónico fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. JAIRO NICOLAY BARRERA JARAMILLO en el casillero electrónico No.1713905444 correo electrónico sboadanavarrete@yahoo.com. del Dr./ Ab. SANDRA MARIBEL BOADA NAVARRETE; LOOR MARIA YESENIA en el correo electrónico Imariayesenia9@gmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101 en el correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101, en el casillero electrónico No.0501852529 correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. del Dr./ Ab. BERNAL CONSTANTE FAUSTO RODRIGO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./ Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1723473714 correo electrónico legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, ferchocasu@yahoo.com, abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./ Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 correo flagranciapatria@defensoria.gob.ec, omarlegal2008@hotmail.es, penalpichincha@defensoria.gob.ec, electrónico boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; Certifico:RAMOS PUENTE DIEGO GERMAN SECRETARIO

## 03/01/2024 14:00 AUTO GENERAL (AUTO)

En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal: PRIMERO: Agréquese al proceso el escrito de fecha 28 de diciembre del 2023 a las 14h44, presentado por la Agente Fiscal Dra. Eliana Maribel Espinoza en calidad de Fiscal de Patrimonio Ciudadano Nro. 2, en atención al mismo, se dispone. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 599 inciso1 y 600 del COIP, y por cuanto la Fiscal de la causa a dispuesto el cierre de la presente instrucción fiscal, en tal virtud se convoca a la AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO Y SUSTENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL, para el 29 DE ENERO DE 2024, A LAS 10H30, en contra de los procesados señores: SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL Y TOLUSCO CALDERON YEINER, la misma fecha en donde se resolverá la AUDIENCIA DE REVISIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESADO SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, no siendo necesaria la presencia del procesado, dicha diligencia se realizará en las instalaciones ubicadas en las calles Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez esquina, Casa de la Justicia, segundo piso, Sector Carcelén Industrial, cantón Quito, provincia de Pichincha.-SEGUNDO: Al tenor de la Resolución No. 042-2013 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se le previene a la(s) persona(s) procesada(s) que de no comparecer con su abogado particular se contará con DEFENSORIA PUBLICA, de Casa de Justicia en calidad de defensor público, para lo cual se designa a los doctores: Gustavo Ludeña, Andrés Granizo y Patricia Salazar, a quienes se les notificará a las casillas judiciales Nos. 5711 y 5387, así como a los correos electrónicos: boletaspichincha@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec agranizo@defensoria.gob.ec gustavol@defensoriapublica.gob.ec psalazar@defensoria.gob.ec perteneciente a los abogados de la Defensoría Pública, a fin de que asistan y representen a los ciudadanos procesados en todas las etapas y grados del proceso, sin perjuicio de que comparezcan sus abogados particulares. TERCERO: NOTIFICACIONES: Notifíquese al procesado señor SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, en la casilla judicial Nro. 5342 y los correos electrónicos josepa99@hotmail.com ferchocasu@yahoo.com

abg.karina.sanchez@gmail.com, particular que se comunica para los fines de ley. A fiscalía se le notificará en la casilla judicial Nro. 5998 y correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec changuane@fiscalia.gob.ec culquicondorp@fiscalia.gob.ec fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec y casillero electrónico No. 00117010041. CUARTO: De conformidad a los principios establecidos en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, SE LES PREVIENE A LOS SUJETOS PROCESALES que en caso de pretender dilatar la audiencia, vulnerando el principio de buena fe y lealtad procesal establecido en el artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, o en caso de no comparecer a la audiencia, se aplicará lo que fuera pertinente respecto a lo establecido en los artículos 130, 131 numeral 4 y 5 y 132 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, y/o lo que determina el segundo inciso del artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal. TERCERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 3 de enero de 2024, a las 11h10, en atención al mismo, tómese en cuenta la designación realizada al Dr. Andrés Granizo, Defensor Público, quien asume la defensa, para futuras notificaciones se considera su correo electrónico: agranizo@defensoria.gob.ec. Actúe en la presente causa el Ab. Diego Ramos en calidad de Secretario encargado de esta Unidad Judicial Penal. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

## 03/01/2024 11:10 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

## 02/01/2024 09:46 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, martes dos de enero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las nueve horas y cuarenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aquilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 correo electrónico penalcarcelen@defensoria.gob.ec, psalazar@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec, gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicial@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal Carcelen - Quito; **FISCALIA GENERAL** DEL **ESTADO** en el casillero electrónico No.00117010041 correo electrónico fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. JAIRO NICOLAY BARRERA JARAMILLO en el casillero electrónico No.1713905444 correo electrónico sboadanavarrete@yahoo.com. del Dr./ Ab. SANDRA MARIBEL BOADA NAVARRETE; LOOR MARIA YESENIA en el correo electrónico Imariayesenia9@gmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101 en el correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101, en el casillero electrónico No.0501852529 correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. del Dr./ Ab. BERNAL CONSTANTE FAUSTO RODRIGO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./ Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1723473714 legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, correo electrónico ferchocasu@yahoo.com, abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./ Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 correo electrónico flagranciapatria@defensoria.gob.ec, omarlegal2008@hotmail.es, penalpichincha@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Flagrancia

## 02/01/2024 09:34 AUTO GENERAL (AUTO)

En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal: PRIMERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 27 de diciembre del 16h29, presentado por la Agente Fiscal Dra. ELIANA MARIBEL ESPINOZA FUENTES, Agente Fiscal de la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano No. 2, en atención al mismo, y Referente al pedido inicial, en el mismo que expone en su parte pertinente lo siguiente: "... FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALIA PROVINCIAL DE PICHINCHA.- QUITO.- 27 de diciembre de 2023.- 14:33:17. Dentro de la Instruccion Fiscal Nro. 170101823115200, (Acto Urgente), por el Delito de Robo, en la cual solicita se autorice las siguientes diligencias investigativas, tales como: extracción, de la información de un Telefono Celular MARCA SAMSUNG COLOR NEGRO IMEI 1:351692/29/959242/7, IMEI 2: 353540/43959242/7 con SIM CARD MARCA TUENTI: 895930045528349031, misma que se encuentra en Cadena de Custodia Nro. DCPI02301195, ya que en ese teléfono podría existir información relevante que aportaría dentro de la investigación. Solicitud que la realizo de conformidad con los Art. 66 de la CRE, en concordancia con lo determina el numeral 14 del Art. 444 en concordancia con el numeral 3 del Art. 477, 449 y 490, 584, 585 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal ".- JUEZA: Por los antecedentes expuestos con fundamento en los Arts. 444 penúltimo inciso, 449 numerales 3, 9, 10 y 12 y 490, 584, 585 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal. LA JUEZA AUTORIZA la extracción, de la información de un Telefono Celular MARCA SAMSUNG COLOR NEGRO IMEI 1:351692/29/959242/7, IMEI 2: 353540/43959242/7 con SIM CARD MARCA TUENTI: 895930045528349031, mismoa que se encuentr en Cadena de Custodia Nro. DCPI02301195, ya que en ese teléfono podría existir información relevante que aportaría dentro de la investigación. Dentro de la Instruccion Fiscal Nro. 170101823115200, (Acto Urgente), por el Delito de Robo, dentro de las PARROQUIAS PARA LAS CUALES ESTA JUZGADORA ES COMPETENTE y esta Unidad Judicial Penal que son las siguientes: COTOCOLLAO, PONCEANO, COMITÉ DEL PUEBLO, EL CONDADO, CARCELÉN, POMÁSQUI, SAN ANTONIO DE PICHINCHA, CALACALÍ y NONO, todo esto, estrictamente bajo responsabilidad de Fiscalía y respetando los derechos de los investigados. A fiscalía se le notificará en la casilla judicial Nro. electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec changuane@fiscalia.gob.ec culquicondorp@fiscalia.gob.ec fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec y casillero electrónico No. 00117010041. Actúe en la presente causa el Ab. Diego Ramos en calidad de Secretario encargado de esta Unidad Judicial Penal. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

#### 28/12/2023 14:44 OFICIO

Oficio, FePresentacion

#### 27/12/2023 16:29 OFICIO

Oficio, FePresentacion

## 26/12/2023 13:38 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, martes veinte y seis de diciembre del dos mil veinte y tres, a partir de las trece horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 correo electrónico penalcarcelen@defensoria.gob.ec, psalazar@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec, gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, Penal Carcelen - Quito;

**FISCALIA ESTADO** No.00117010041 **GENERAL** DEL en el casillero electrónico correo electrónico fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. MARCO GEOVANNY CADENA en el casillero No.5101 en el correo electrónico faustobernalc@hotmail.com. SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1723473714 correo electrónico legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, ferchocasu@yahoo.com, abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./ Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 flagranciapatria@defensoria.gob.ec, omarlegal2008@hotmail.es, correo electrónico penalpichincha@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; Certifico:RAMOS PUENTE DIEGO GERMAN SECRETARIO

## 26/12/2023 11:50 AUTO GENERAL (AUTO)

En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal: PRIMERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 20 de diciembre del 2023, a las 12h45, presentado por la defensa de la víctima señor MARCO GEOVANNY CADENA, en atención al mismo para sus futuras notificaciones téngase en cuenta la casilla judicial Nro. 5101 y al correo electrónico faustobernalc@hotmail.com, perteneciente al Dr. Fausto Bernal Constante, a quien autoriza presente cuanto escrito sea necesario para la defensa en esta causa. Actúe en la presente causa el Ab. Diego Ramos en calidad de Secretario encargado de esta Unidad Judicial Penal. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

## 20/12/2023 12:45 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

## 15/12/2023 16:34 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, viernes quince de diciembre del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 correo electrónico penalcarcelen@defensoria.gob.ec, psalazar@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec, gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicial@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal Carcelen - Quito; DEL **FISCALIA** GENERAL **ESTADO** en el casillero electrónico No.00117010041 correo electrónico fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo

electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1723473714 correo electrónico legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, ferchocasu@yahoo.com, abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./ Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 correo electrónico flagranciapatria@defensoria.gob.ec, omarlegal2008@hotmail.es, penalpichincha@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; Certifico:AVILA CAIZA FREDY EDUARDO SECRETARIO

## 15/12/2023 16:05 AUTO GENERAL (AUTO)

Dr. Telmo Molina Caceres, avoco conocimiento en la presente causa en virtud de la acción de personal No. 11301-DP17-2023-SE, se me ha nombrado como Juez encargado del despacho de la Ab. Catalina Sánchez Mena, en lo principal se dispone lo siguiente. PRIMERO: Agreguese al proceso el escrito de fecha 11 de diciembre del 2023 a las 11h22, presentado por la defensa del procesado señor SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, en atención al mismo y en relación a lo solicitado de que se cambie la fecha de la audiencia de Revicion y Sustitucion de Medidas Cautelares del procesado SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, que se encuentra señalada para el DIA 29 DE ENERO DEL 2024 A LAS 10H30, lo solicitado se lo niega, por motivos de agendamiento de esta Judicatura en lo demás las partes estén a lo dispuesto en dicho auto, particular que se comunica para los fines de ley. Actúe como Secretario de esta Judicatura el Dr. Fredy Eduardo Ávila Caiza.- NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.-

#### 11/12/2023 11:22 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

## 07/12/2023 14:18 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, jueves siete de diciembre del dos mil veinte y tres, a partir de las catorce horas y dieciocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero No.1080 electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORIA PÚBLICA en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010019 correo electrónico penalcarcelen@defensoria.gob.ec, psalazar@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec, agranizo@defensoria.gob.ec, gustavol@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicial@defensoria.gob.ec, penalpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal Carcelen - Quito; correo **ESTADO** casillero electrónico No.00117010041 fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1707382865 correo electrónico josepa99@hotmail.com. del Dr./Ab. PALOMEQUE PALOMEQUE JOSE FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1715191878 correo electrónico ferchocasu@yahoo.com. del Dr./Ab. CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el No.5342, en el casillero electrónico No.1723473714 correo electrónico legalfirmgaethe@gmail.com, josepa99@hotmail.com, ferchocasu@yahoo.com, abg.karina.sanchez@gmail.com. del Dr./ Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero No.5342, en el casillero electrónico No.1757195316 correo electrónico karimimi@gmail.com. del Dr./Ab. KARINA BEATRIZ SANCHEZ DE NAVAS; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero No.5711, en el casillero electrónico No.00317010022 correo electrónico flagranciapatria@defensoria.gob.ec, omarlegal2008@hotmail.es, penalpichincha@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./
Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; ISMAEL GAETHE CAMACHO, Certifico:AVILA CAIZA FREDY EDUARDO SECRETARIO

## 07/12/2023 13:01 AUTO GENERAL (AUTO)

En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal: PRIMERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 06 de diciembre del 2023, a las 10h37, presentado por la defensa del procesado señor SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, en atención al mismo, para sus notificaciones tengase en cuenta la Nro. y los judicial 5342 correos electrónicos: josepa99@hotmail.com ferchocasu@yahoo.com, casilla abg.karina.sanchez@gmail.com, particular que se comunica para los fines de ley. \*\*Agréguese al proceso el escrito de fecha 05 de diciembre del 2023 a las 14h54, presentado por la defensa del procesado señor SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, en atención a la petición formulada se le indica que su petición de revisión de medida será atendida el mismo día de la diligencia. SEGUNDO: En atención al estado de la causa, se convoca a la AUDIENCIA DE REVISIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESADO SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, que se celebrará el día 29 DE ENERO DE 2024, A LAS 10H30, no siendo necesaria la presencia del procesado, dicha diligencia se realizará en las instalaciones ubicadas en las calles Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez esquina, Casa de la Justicia, segundo piso, Sector Carcelén Industrial, cantón Quito, provincia de Pichincha .- TERCERO: Al tenor de la Resolución No. 042-2013 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se le previene a la(s) persona(s) procesada(s) que de no comparecer con su abogado particular se contará con DEFENSORIA PUBLICA, de Casa de Justicia en calidad de defensor público, para lo cual se designa a los doctores: Gustavo Ludeña, Andrés Granizo y Patricia Salazar, a quienes se les notificará a las casillas judiciales Nos. 5711 y 5387, así como a los correos electrónicos: boletaspichincha@defensoria.gob.ec, ohidalgo@defensoria.gob.ec agranizo@defensoria.gob.ec gustavol@defensoriapublica.gob.ec psalazar@defensoria.gob.ec perteneciente a los abogados de la Defensoría Pública, a fin de que asistan y representen a los ciudadanos procesados en todas las etapas y grados del proceso, sin perjuicio de que comparezcan sus abogados particulares. CUARTO: NOTIFICACIONES: Notifíquese al procesado señor SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, en la casilla judicial Nro. 5342 y los correos electrónicos josepa99@hotmail.com ferchocasu@yahoo.com abg.karina.sanchez@gmail.com, particular que se comunica para los fines de ley. A fiscalía se le notificará en la casilla judicial Nro. 5998 y correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec changuane@fiscalia.gob.ec culquicondorp@fiscalia.gob.ec fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec y casillero electrónico No. 00117010041. QUINTO: De conformidad a los principios establecidos en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, SE LES PREVIENE A LOS SUJETOS PROCESALES que en caso de pretender dilatar la audiencia, vulnerando el principio de buena fe y lealtad procesal establecido en el artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, o en caso de no comparecer a la audiencia, se aplicará lo que fuera pertinente respecto a lo establecido en los artículos 130, 131 numeral 4 y 5 y 132 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, y/o lo que determina el segundo inciso del artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal. Actúe como Secretario de esta Judicatura el Dr. Fredy Eduardo Ávila Caiza. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

## 05/12/2023 14:54 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

## 05/12/2023 14:51 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

## 04/12/2023 15:57 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, lunes cuatro de diciembre del dos mil veinte y tres, a partir de las quince horas y cincuenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ARIAS SALAZAR JOSEPH EMILIO en el casillero No.6049 en el correo

electrónico joseph.arias96@hotmail.com, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, david.mejia@atencionintegral.gob.ec, richard.chauca@atencionintegral.gob.ec, saba.guzman@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, walter.aguilera@atencionintegral.gob.ec, cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, cpl1.cotopaxi@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117010041 correo electrónico fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. Fiscalía General del Estado - Patimonio Ciudadano - Carcelen - Fiscalía 2 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec, en el correo changuane@fiscalia.gob.ec, culquicondorp@fiscalia.gob.ec. SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL en el casillero electrónico No.1723473714 correo electrónico legalfirmgaethe@gmail.com. del Dr./Ab. ISMAEL GAETHE CAMACHO; TOLUSCO CALDERON YEINER en el casillero casillero No.00317010022 correo electrónico flagranciapatria@defensoria.gob.ec, No.5711, en electrónico el omarlegal2008@hotmail.es, penalpichincha@defensoria.gob.ec, boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. Defensoría Pública - Flagrancia Mariscal - Quito; Certifico:AVILA CAIZA FREDY EDUARDO SECRETARIO

## 04/12/2023 11:10 AUTO GENERAL (AUTO)

Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito; en lo principal DISPONGO: PRIMERO: Incorpórese el Oficio que antecede y atención al mismo, en virtud del sorteo de Ley realizado el 30 de noviembre del 2023 y recibida por esta Judicatura el 01 de diciembre del 2023, suscrita por la Abq. Maria Fernanda Gonzalez, en calidad de Secretaria de la Unidad de Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Cantón Quito. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales la recepción del proceso asignado a esta Judicatura a cargo de la suscrita. - SEGUNDO: Ratifico la prisión preventiva dictada el 28 de noviembre del 2023, impuesta por la Dra. LUZ MARINA SERRANO LASSO, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de los procesados 1.- SOLORZANO ORTEGA FREDDY MIGUEL, con C.I. 1760305563, y 2) TOLUSO CALDERON YEINER, por el presunto delito de ROBO, tipificado y sancionado en el Art. 189 inciso 2 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal,, en contra del señor TOLUSO CALDERON YEINER, se señala que existiría un posible concurso ideal de infracciones en atención a lo que dispone el Art. 360 inciso 2 del COIP, que es el porte de Armas, además, el día de la referida audiencia se les notifico a los sujetos procesales con el inicio de la Instrucción Fiscal y la misma tiene un plazo de duración de 30 días, particular que se comunica para los fines de ley. TERCERO: Agréguese al proceso el escrito de fecha 01 de diciembre del 2023 a las 12h05, presentado por la Agente Fiscal Dra. MARIA ZOILA CABASCANGO, en calidad de Fiscal de Patrimonio Ciudadano Nro. 2, en atención al mismo cuéntese desde este momento con la tramitación de la causa con la referida Fiscal, para el trámite de la misma. A fiscalía se le notificará en la casilla judicial Nro. 5998 y correo electrónico cabascangom@fiscalia.gob.ec changuane@fiscalia.gob.ec culquicondorp@fiscalia.gob.ec fepccarcele2uio@fiscalia.gob.ec y casillero electrónico No. 00117010041. Actúe en la presente causa el Dr. Eduardo Ávila en calidad de Secretario de la Unidad Judicial Penal. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

01/12/2023 12:05 OFICIO

Oficio, FePresentacion

30/11/2023 11:07 OFICIO

ANEXOS, Oficio, FePresentacion